



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

ACTA

ACTA Nº 15/2024

SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 19 JULIO DE 2024

En Paiporta, siendo las quince horas y nueve minutos del día 19 de julio de 2024, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia de la Alcaldesa Maria Isabel Albalat Asensi, asistido del Secretario de la Corporación, D. Alfonso Cuesta Aguado, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE: María Isabel Albalat Asensi

CONCEJALES/AS TITULARES:

Vicent Ciscar Chisbert
Esther Torrijos Alonso
Alejandro Sánchez Tarazona
Susana Moreno Ramón
Oscar Pellicer Gil
María Jesús López Sanz
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIO: Alfonso Cuesta Aguado

Declarada abierta la sesión, por orden del Sr. Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día determinado por Alcaldía:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 13 de 5 de julio de 2024 y Junta de Gobierno Extraordinaria nº 14 de 10 de julio de 2024.
- 2.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 985078P.- Expropiación rogada CEIP JAUME I Amparo Mateu Tarazona y Antonio Mateu Caballero. Propuesta del concejal delegado del área de urbanismo, obras públicas y territorio sobre aceptación justiprecio jurado provincial de expropiación, parte de la finca registral 967 con referencia catastral 2567906yj2626n0001mb aprobación y disposición gasto y reconocimiento obligación a favor de Amparo Mateu Tarazona y Antonio Mateu Caballero.
- 3.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1071361C.- Concesión de licencia de edificación para Edificio 28 viv, local comercial, sótano aparcamiento Plaza Reino Unido 4 y Plaza de Italia 5 esquina calle Chipre 3 (Sector-2) propuesta del concejal delegado de urbanismo, obras públicas y territorio para modificar licencia de edificación concedida por acuerdo de la junta de gobierno local de 1 de diciembre de 2023 para el solar sito en la plaza reino unido 4 y plaza de italia 5 esquina calle chipre 3 (sector).



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

4.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1403259X.- Concesión de licencia de edificación para un edificio plurifamiliar de 17 viviendas, 1 local sin uso y semisótano y sótano para aparcamiento en el solar sito en la calle moncada 16.

5.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1785539Q.- Adjudicación de las obras de reasfaltado del aparcamiento público ubicado en la calle Torrent

6.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1795605X.- Concesión licencia urbanística para derribo de un edificio sito en la carretera de Picanya 13 y 15.

7.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1853118A.- Devolución de garantía por obras de reforma de vivienda en c/ nou d'octubre nº 2

8.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1857164W.- Devolución de garantía por obras de reparación de elementos de fachada en c/ Convent, nº 63

9.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1755103T.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de las obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales: aparcamiento c/Antonio Machado, puente nuevo, ferrocarril, pasarela peatonal y puente viejo, en su Lote 1 (Rehabilitación pasarela).

10.- - HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1565913E .- Segunda prórroga por período anual hasta el 31/07/2025 del contrato de arrendamiento de solar para uso temporal como aparcamiento público entre C/Rafael Rivelles, 21 y C/San Eduardo, 22, así como los informes y documentos que obren en el mismo.

11.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1853978W.- Contrato de arrendamiento de solar para uso temporal como aparcamiento público por periodo del 01/08/2024 al 31/07/2025,

12.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1739624W.- Adjudicación del contrato de prestación del servicio de la redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo de la organización municipal para la elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paiporta.

13.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1869082Y.- Contrato menor de servicio para la elaboración del Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTME) y del Plan frente al riesgo de Inundaciones (PAM IN), así como los informes y documentos que obren en el mismo.

14.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1627421H.- Aprobar la cuenta justificativa presentada por CARITAS PARROQUIAL SAN JORGE MARTIR, correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de diciembre de 2023, en el marco de la prórroga del convenio de colaboración del ejercicio 2023, por importe de 10.000 euros.

15.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 785213Z. Aprobar la PRIMERA prórroga del contrato del servicio de un programa de envejecimiento activo en el ámbito municipal de Paiporta.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLO PLOJERAS
24/03/2025

16.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1430177H.- Aprobar la modificación del contrato del servicio de prevención de la legionelosis, los tratamientos de desinsección, desinfección y desratización de los edificios municipales, alcantarillado municipal y zonas exteriores, control del mosquito tigre, tratamiento contra procesionaria y recuperación de abejas en el municipio de Paiporta (LOTE 1 Prevención de Legionelosis).

17.- CULTURA.- 1829974F.- Adjudicación del contrato de actuación artística (concierto) de Efecto Pasillo prevista dentro de la programación de las Fiestas de San Roque 2024 de Paiporta.

18.- CULTURA.- 1843573T.- Adjudicación del contrato de Organización y Servicio de Catering para “el Sopar” Popular de las Fiestas Populares 2024 de Paiporta.

19.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1908065Q Aprobar el pago correspondiente a la aportación municipal a la empresa adjudicataria, Colaboradores de las Administraciones Públicas S.L., por la concesión del servicio de la piscina de verano situada en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Paiporta, correspondiente a la temporada estival de 2023.

20.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 943452A Aprobar la PRIMERA prórroga del contrato del suministro y servicio de mantenimiento y gestión de una aplicación informática específica para la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Paiporta a través de una plataforma tecnológica CLOUD o nube, bajo la modalidad de pago por uso (Software as a Service – SaaS).

21.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1886800F Aprobar el expediente de contratación del servicio de creación de herramientas web para la gestión y modernización de los polígonos industriales de Paiporta: la Mina, la Pascualeta y la Estación, financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, para los polígonos de la MINA (Exp: MIPAEA/2024/113), PASCUALETA (Exp: MIPAEA/2024/116) y ESTACIÓN, (Exp MIPAEA/2024/109).

22.- BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 1899590W Aprobar el expediente de suministro e instalación de los componentes de hardware y software necesarios para la implantación de un sistema de seguridad inteligente avanzado mediante sensores y cámaras para el entorno y el tráfico en los polígonos la Mina, la Pascualeta y la Estación, financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial mediante Resoluciones de 15 de mayo de 2024 por la que se adjudican las ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, para los polígonos de la MINA (Exp: MIPAEA/2024/113), PASCUALETA (Exp: MIPAEA/2024/116) y ESTACIÓN, (Exp MIPAEA/2024/109).

23.- Despacho extraordinario propuestas por urgencia de la alcaldía y de los concejales y concejalas delegados.

24.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 13, DE 5 DE JULIO DE 2024, ACTA Nº 14 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE 10 DE JULIO.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 13/2024, de 5 de julio y 14/2024 de 10 de julio. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

2.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 985078P.- Expropiación rogada CEIP JAUME I Amparo Mateu Tarazona y Antonio Mateu Caballero. Propuesta del concejal delegado del área de urbanismo, obras públicas y territorio sobre aceptación justiprecio jurado provincial de expropiación, parte de la finca registral 967 con referencia catastral 2567906yj2626n0001mb aprobación y disposición gasto y reconocimiento obligación a favor de Amparo Mateu Tarazona y Antonio Mateu Caballero.

Alejandro Jorge Sánchez Tarazona, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio del Ayuntamiento de Paiporta, propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente asunto relacionado con la referida Área:

I.-HECHOS

En fecha 19 de diciembre de 2.019 se presenta escrito de solicitud de inicio de expediente de justiprecio referido a la finca catastral 2567906YJ2626N0001MB, que se corresponde con parte de la finca registral 967 del Registro de la Propiedad nº 17 de Valencia. En el indicado escrito se justifica la solicitud por darse el supuesto previsto en el art. 104.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. La parcela según el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 5 de noviembre de 1.998, está clasifica como suelo urbano y calificada como dotacional público de uso educativo.

En la fecha de presentación, el cómputo de los plazos para advertir a la administración competente para que presente la hoja de aprecio correspondiente y para que se dirija al jurado provincial de expropiación para fijar el precio justo está suspendido, no obstante la Sentencia 168/2023, de 22 de noviembre de 2023 del Tribunal Constitucional declara la inconstitucionalidad del precepto legal que priva a los propietarios de la facultad de instar la expropiación rogada de terrenos destinados a dotaciones públicas.

D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de los propietarios, D^a Amparo Mateu Tarazona y D. Antonio Mateu Caballero presentó escrito con fecha de 5 de enero de 2024 ante el Jurado Provincial de Expropiación, solicitando la determinación de justiprecio por ministerio de la ley de la finca registral nº 967 del TM.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2024, se desestima la Hoja de Aprecio presentada por los interesados que fija un valor de 2.410.315,91.-€ más 120.515,80.-€ en concepto de 5% de premio de afección lo que hace un total de 2.530.831,71.-€ en base a la valoración municipal que



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

lo fija en 724.260,55.-€ más 5% del precio de afección que asciende a 36.213,03.-€ lo que hace un total de 760.473,58.-€ y se acuerda remitir expediente al Jurado para determinación del Justiprecio.

En fecha 25 de marzo de 2.024 tiene entrada en este Ayuntamiento la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia de 13 de marzo de 2024 en el que se fija el justiprecio de la finca referenciada en 773.716,75.-€ más 5% de premio de afección que asciende a 38.685,84.-€ lo que hace un total de 812.402,59.-€, acuerdo recurrido por los interesados.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025

Se ha efectuado la retención de crédito con cargo a la partida 15100 60010 del presupuesto vigente por importe de 812.402,59.-€.

Informe de fiscalización favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

Es doctrina reiterada del Tribunal Supremo, que recoge entre otras muchas la sentencia de 16 de mayo de 2007 (recurso 10101/2003), que los acuerdos de los Jurados de Expropiación Forzosa, gozan de la presunción de veracidad, legalidad y acierto, por lo que sus decisiones merecen ser acogidas con el crédito y autoridad que se desprende de su doble composición técnica y jurídica, y de su permanencia y especialización, si bien siendo tal presunción de naturaleza iuris tantum, puede y debe ser revisada en vía jurisdiccional.

Según lo dispuesto en el art. 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, el expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio.

El art. 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación y al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia.

A su vez el artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa determina que las expropiaciones que se lleven a cabo por razón de urbanismo y las que en cualquier caso realicen las entidades locales se ajustarán a lo expresamente dispuesto en la Ley de Régimen Local y demás aplicables, y en lo no previsto en ellas, al contenido de la presente, con las modificaciones siguientes:

3.ª Las facultades atribuidas en esta Ley a la Administración o autoridades gubernativas que en ella se mencionan, corresponderán íntegramente, en los asuntos de las Corporaciones Locales, a éstas o a los





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

organismos especiales que en los mismos intervienen, y sin limitación de la autonomía que se les concede en las disposiciones vigentes.

El art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al alcalde/sa, las competencias que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales y en su letra f), entre otras, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La referencia debe entenderse hecha al artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Por Decreto de la Alcaldía nº 2226/2023, de 24 de julio se delega en la Junta de Gobierno Local autorizar y disponer gastos en general en cuantía superior a 6.000.-€, dentro de los límites de competencia de la alcaldesa y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido en la normativa aplicable. A excepción de la aprobación de las facturas (fases A y sucesivas) y de las certificaciones de obras (fase O y P) de cualquier cuantía, que están delegadas en la concejalía del área de Hacienda y Administración General.

Por todo lo anterior y previa fiscalización de la Intervención Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente la adopción del siguiente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA

PRIMERO. - Aceptar el importe de 812.402,59.-€, que se corresponde con el justiprecio fijado por el Jurado

Provincial de Expropiación en la sesión de 13 de marzo de 2024 del bien objeto de expropiación rogada, que se corresponde con parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 17 de Valencia, finca 967, que se corresponde con la catastral 2567906YJ2626N0001MB, cuyos titulares son:

DOÑA AMPARO MATEUTARAZONA, con N.I.F. nº 73.642.354-B, titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca con carácter privativo, en virtud de la escritura de donación otorgada en Valencia ante Don ANTONIO BEAUS CODES el 15 de septiembre de 1981, según la inscripción 4ª, folio 108 del libro 70, tomo 484, con fecha 22 de diciembre de 1983.

DON ANTONIO MATEU CABALLERO, con N.I.F. nº 26.754.534-Z, titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca con carácter privativo, en virtud de la escritura de Herencia otorgada en Valencia ante Don EDUARDO LLAGARIA VIDAL el 7 de noviembre de 2000, según la inscripción 5ª, folio 135 del libro 237, tomo 1.315, con fecha 21 de febrero de 2002.

SEGUNDO. -Aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación económica por importe de 812.402,59.-€, con cargo a la partida 15100 60010 del presupuesto vigente y a favor de DOÑA AMPARO MATEU TARAZONA, con N.I.F. número 73.642.354-B y DON ANTONIO MATEU CABALLERO, con N.I.F. nº



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

26.754.534-Z en la misma proporción que ostenta la titularidad del bien quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio.

D^a AMPARO MATEU TARAZONA, con N.I.F. nº 73.642.354-B: 406.201,29.-€

D. ANTONIO MATEU CABALLERO, con N.I.F. nº 26.754.534-Z: 406.201,30.-€

TERCERO. - Notificar a los interesados en el expediente, significándole a los titulares dominicales que deben de aportar la ficha de mantenimiento de terceros, certificado de titularidad y cargas de la finca objeto de expropiación y que se procederá de formas simultánea al pago del justiprecio y a extender tanto el acta de pago como la de ocupación

3.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1071361C.- Concesión de licencia de edificación para Edificio 28 viv, local comercial, sótano aparcamiento Plaza Reino Unido 4 y Plaza de Italia 5 esquina calle Chipre 3 (Sector-2) propuesta del concejal delegado de urbanismo, obras públicas y territorio para modificar licencia de edificación concedida por acuerdo de la junta de gobierno local de 1 de diciembre de 2023 para el solar sito en la plaza reino unido 4 y plaza de italia 5 esquina calle chipre 3 (sector).

D. Alejandro Jorge Sánchez Tarazona, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio del Ayuntamiento de Paiporta, propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente asunto relacionado con la referida Área:

I.- HECHOS

I.1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023, se concede a la mercantil VALPA PROYECTOS S.L., con CIF B98840440, licencia urbanística para edificar un edificio plurifamiliar compuesto por de 28 viviendas, locales y sótano para garaje, en Plaza Reino Unido 4 y Plaza de Italia 5 esquina calle Chipre 3 (Sector-2) ref catastral 3080201YJ2638S0001GB, 3080202YJ2638S0001QB y 3080203YJ2638S0001PB que se corresponden con la parcela adjudicada nº 32 A, 32 B y 32 C del Sector-2, de acuerdo al proyecto presentado redactado por Duart-Vila Arquitectes S.L.P. y a los informes que constan en el expediente y condicionada.

I.2.- En fecha 4 de julio de 2024, D. José Vicente Roig Gomis presente nuevo proyecto básico refundido redactado por Duart-Vila Arquitectes S.L.P. en el que se ha incrementado el número de viviendas, debido a la introducción de una vivienda más en la planta primera del edificio, pasando el edificio a estar formado por 29 VIVIENDAS, COMERCIAL Y SÓTANO GARAJE para sustituir al anterior que sirvió de base para la licencia de edificación, sin que la modificación altere los parámetros urbanísticos del edificio inicialmente presentado (misma superficie construida, misma volumetría, misma edificabilidad residencial y terciaria...) y con los que se concedió la licencia municipal de edificación

I.3.- Informe técnico y jurídico favorable



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

II.- FUNDAMENTO DE DERECHO. -

II.1.- La obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 232 b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia, debiéndose comunicar los cambios efectuados en los proyectos técnicos que sirven de base a la licencia de edificación concedida.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2.2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local, que

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA

PRIMERO. – Aprobar la modificación de la licencia concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023 a la mercantil VALPA PROYECTOS S.L., con CIF B98840440, consistiendo la modificación en aumentar una vivienda en la planta primera y por lo tanto siendo un edificio de 29 VIVIENDAS, COMERCIAL Y SÓTANO GARAJE, todo ello según proyecto redactado por Duart-Vila Arquitectes S.L.P, manteniéndose el resto de condiciones del acuerdo antedicho.

SEGUNDO. - Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.”

4.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1403259X.- Concesión de licencia de edificación para un edificio plurifamiliar de 17 viviendas, 1 local sin uso y semisótano y sótano para aparcamiento en el solar sito en la calle moncada 16.

D. Alejandro Jorge Sánchez Tarazona, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio del Ayuntamiento de Paiporta, propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente asunto relacionado con la referida Área:

I.- HECHOS

I.1.- D. José Vicente Roig Gomis en nombre de la mercantil ZAVAL PROYECTOS S.L. con CIF B-98819196, solicitó licencia urbanística para edificar un edificio plurifamiliar compuesto por 17 viviendas, 1 local sin uso y semisótano y sótano para aparcamiento, en el solar sito en la calle Moncada 16, ref catastral 2980501YJ2628S0001AH, completando el expediente en fecha 10 de julio de 2024

I.2.- La parcela está ubicada en suelo urbano residencial, en el Sector-2, Zona de Ensanche-2, reparcelado y urbanizado en su totalidad. Se corresponder con la parcela adjudicada 30 en la

8





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

reparcelación de dicho sector, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 326/04, de 9 de noviembre, modificado por Resolución 738/21 de 10 de marzo. El aprovechamiento se ajusta a lo determinado en la antedicha resolución.

I.3.- La parcela tiene la condición de solar

I.4.- Informes técnicos y jurídicos favorables.

II.- FUNDAMENTO DE DERECHO. -

II.1.- La obras que se van a realizar están sujetas a licencia urbanística según lo dispuesto en el art. 232 b) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el artículo 1.4.1. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. regula los actos sujetos a licencia.

II.2.-Son de aplicación las Normas del Plan General aprobado por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de noviembre de 1.998 y publicadas en el BOP de 26 de diciembre de 1.998 y sus modificaciones, las Normas de Ensanche 2 previstas en la modificación del Plan General aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 4 de octubre de 2001 y publicadas en el BOP nº 127 de 30 de mayo de 2003 y en el Plan Parcial de dicho Sector 2 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 22 de noviembre de 2001 y publicadas en el mismo BOP.

II.3.- La parcela cumple con lo dispuesto en el art. *186 del precitado texto legal que*, regula la condición jurídica de solar, estableciendo que son solares las parcelas legalmente divididas o conformadas que, teniendo características adecuadas para servir de soporte al aprovechamiento que les asigne el plan, estén además urbanizadas con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas por el mismo.

II.4.- Art. 188 que determina los plazos y establece que el interesado dispone de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses

II.5.- El artículo 238 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje en relación con el art. 27 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, regula las condiciones de otorgamiento de las licencias, estableciendo que se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La legislación y el planeamiento urbanístico aplicables a las licencias serán los del momento de su concesión, salvo que esta se produzca fuera del plazo legalmente establecido, en cuyo caso, serán de aplicación los vigentes al tiempo de la solicitud. El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución.

II.6.-Según el art 239 del indicado texto legal, la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustarán a la legislación sectorial que en cada caso las regule, a la de régimen local y a la del procedimiento administrativo común. El expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además informe técnico y jurídico.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2.2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local, que

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA

PRIMERO. - Conceder a la mercantil ZAVAL PROYECTOS S.L. con CIF B-98819196 licencia urbanística para edificar un edificio plurifamiliar compuesto por 17 viviendas, 1 local sin uso y semisótano y sótano para aparcamiento, en el solar sito en la calle Moncada 16, ref catastral 2980501YJ2628S0001AH de acuerdo con el proyecto técnico presentado y los informes obrantes en el expediente, condicionada a:

1.-Cualquier rotura o desperfecto en la vía pública que se produzca por motivo de la ejecución de las obras, será responsabilidad del promotor de las mismas, que garantiza mediante fianza por importe de 24.960,00.-€

2.- La red de evacuación interior de aguas deberá ser de tipo separativa. La conexión al

alcantarillado general, tanto residuales como pluviales, deberá cumplir las condiciones de la Ordenanza de Vertidos en vigor. Las arquetas de registro (tanto pluviales como fecales) para conexión a la red general se situarán en la vía pública, preferentemente en la acera.

3.- Los distintos servicios urbanísticos, en caso de estar afectados, deberán ir enterrados por la acera que deberá ser pavimentada con baldosa existente en la zona (tipo Ayuntamiento).

4.- Los vados para vehículos deberán cumplir lo previsto en la Orden VIV56/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

5.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

6. -Deberá comunicar el inicio de las obras_y previamente a este deberá de presentar Proyecto de Ejecución, visado por el colegio oficial

Proyecto de instalación de grúas, póliza de Seguro de responsabilidad Civil vigente durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y estancia en obra. (previo al inicio de la obra).

Nombramiento del constructor firmado por él mismo y por el promotor, aportando los datos identificativos precisos: nombre o razón social, CIF, dirección, así como fotocopia de alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) vigente en la población y del año en curso.

Nombramiento del Director de la Ejecución de las obras

SEGUNDO. - Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia de edificación que asciende a 22.285,81.-€ y la correspondiente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 49.879,49.- €.

TERCERO. – Señalar que la licencia cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO. -Advertir a los interesados que disponen de un plazo de seis meses para iniciar las obras y de veinticuatro meses para terminarlas, admitiéndose interrupciones en dichos plazos que no podrán exceder, en total, de seis meses. La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO. - Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente. La licencia deberá ser visible desde el exterior del inmueble desde su inicio hasta su finalización.”

5.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1785539Q.- Adjudicación de las obras de reasfaltado del aparcamiento público ubicado en la calle Torrent

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 3 de mayo de 2024, aprobando el expediente de contratación referido, el gasto correspondiente y el Pliego de Cláusulas administrativas que junto con el proyecto Técnico aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2024, habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159 apartado 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Siendo la base de licitación de 58.511,17 € más 12.287,35 € en concepto de IVA (21%) lo que supone un total de 70.798,52 €. IVA incluido. y con un plazo de ejecución de dos meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

I.2.- Al citado procedimiento publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 30 de mayo de 2024, se han presentado las siguientes empresas:

1	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA
2	BECSA, S.A.
3	GRUPO BERTOLIN, SAU
4	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES S.L
5	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
6	RAYSO SERVICIOS 2014 S.L.

I.3.- Tras lo expuesto, se procede a la apertura de los sobres únicos denominados “documentación administrativa y oferta económica y /evaluables mediante fórmulas”, resultando que todos los licitadores han presentado la Declaración Responsable conforme al Anexo I del Pliego de Cláusulas debidamente cumplimentada, por lo que resultando admitidos a la licitación y se procede a la apertura de la documentación de valoración automática (precio y mejoras). Que ofrece el siguiente resultado:

	Nombre de la Empresa	OFERTA ECONÓMICA
1	RAYSO SERVICIOS 2014 S.L.	56460 €
2	BECSA, S.A.	44799 €
3	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES S.L	49016,83 €
4	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA	43746,24 €
5	GRUPO BERTOLIN, SAU	37739,14 €
6	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	39800 €



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

Visto que con los criterios del Pliego de Cláusulas, la oferta presentada por la empresa GRUPO BERTOLIN, SAU se consideró anormalmente baja o desproporcionada y en aplicación del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público se concedió a la citada empresa plazo suficiente a fin de que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado.

Trascurrido el plazo indicado, la empresa GRUPO BERTOLIN, SAU presenta documentación justificando su oferta anormalmente desproporcionada que se traslada la Arquitecta Municipal para ser valorada. En fecha 19 de junio de 2024 la Arquitecta Municipal emitió informe que obra en el expediente, indicando que dicha empresa **SÍ JUSTIFICA** adecuadamente su oferta presentada, Así pues, tras ser valorados el resto de criterios automáticos, las empresas obtuvieron la siguiente puntuación:

Nombre de la Empresa	Menor Precio	Mejoras Ofertadas	Puntuación final criterios automáticos.
RAYSO SERVICIOS 2014 S.L.	50,13	5	55,13
BECSA, S.A.	63,18	25	88,18
GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES S.L	57,74	25	82,74
AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA	64,70	25	89,70
GRUPO BERTOLIN, SAU	75,00	25	100
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	71,12	25	96,12

Tras lo cual y una vez aplicada la fórmula, **la puntuación y clasificación final** es la siguiente:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN FINAL
1	GRUPO BERTOLIN, SAU	100
2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	96,12
3	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA	89,70
4	BECSA, S.A.	88,18
5	GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES S.L	82,74
6	RAYSO SERVICIOS 2014 S.L.	55,13

Por lo que la mesa propone, la adjudicación del contrato a la empresa GRUPO BERTOLIN, SAU., que ha quedado clasificada en primer lugar.

I.4.- A tal efecto y a tenor de lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP, se solicitó a dicha empresa la presentación de la documentación complementaria previa a la adjudicación del contrato, que ha sido presentada dentro del plazo establecido para ello.

I.5.- Informe de bastaneo de la documentación complementaria presentada, emitido por la Secretaría de la Corporación.

I.6.- informe propuesta de adjudicación del contrato visado de conformidad por el Secretario de la Corporación, en fecha 9 de julio de 2024.

I.7.- Informe de fiscalización favorable previo a la adjudicación del contrato (Fase D) en fecha 11 de julio de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público y la propuesta de la Mesa de Contratación.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde. Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226/2023 de 24 de julio de 2023.

Visto lo expuesto, se propone la adopción del siguiente:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato de obras de reasfaltado del aparcamiento público ubicado en la calle Torrent y en consecuencia:

- Adjudicar el contrato referido a la empresa GRUPO BERTOLIN, SAU, clasificada en primer lugar en la licitación, por importe 37.739,14 € más 7.925,22 € en concepto de I.V.A., es decir un total de 45.664,36 € IVA incluido, y las siguientes mejoras:

- 1.- Reposición de malla electro soldada existente
- 2.- Instalación de red de protección
- 3.- Marcado y señalización pista futbol

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 13300 61900 (RC nº 220240002252), del Presupuesto Municipal, en la que existe consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

TERCERO - Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente y requerir al adjudicatario del contrato, para su formalización mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Para ello deberá aportar debidamente firmado el documento de aceptación de la adjudicación que facilitará el Ayuntamiento junto con la notificación de la referida contratación.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

6.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1795605X.- Concesión licencia urbanística para derribo de un edificio sito en la carretera de Picanya 13 y 15.

Públicas y Territorio del Ayuntamiento de Paiporta, propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente asunto relacionado con la referida Área:

I.-HECHOS





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

I.1.- D. Cristóbal López López en representación de la mercantil MACRI 07 PROMOCIONES S.L., solicita licencia urbanística para derribo del inmueble existente en la Carretera de Picanya 13 y 15 de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico Miguel A. Martínez Domenech completando la documentación en fecha 19 de junio de 2024.

I.2.- Están incluidas en la Zona de Ensanche del Suelo Urbano y le son de aplicación las Normas Urbanísticas de P.G.O.U. de Paiporta, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de noviembre de 1.998, y publicado en el B.O.P. el 26 de diciembre de 1.998.

I.3.- -Informes técnicos y jurídicos favorables.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO. -

II.1.- La demolición de inmuebles según lo dispuesto en el artículo 233.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto del Consell 1/2021, de 18 de junio, está sujeta a licencia urbanística, salvo que estén acompañadas de una certificación emitida por un organismo de certificación administrativa o un colegio profesional, en los términos debidamente establecidos en la disposición adicional cuarta.

I.2.- Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

II.3.- Artículo 1.4.1. en relación con el art. 4.1.13 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. que regula los actos sujetos a licencia, entre los que se encuentra los derribos de la totalidad o parte del edificio.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local en relación con el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía es el órgano competente para la concesión de las licencias, la cual mediante Resolución nº 2.2226/2.023, de 24 de julio, delega esta competencia en la Junta de Gobierno Local, que

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA

PRIMERO. - Conceder a la mercantil MACRI 07 PROMOCIONES S.L. licencia urbanística para derribo del inmueble existente en la Carretera de Picanya 13 y 15 de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico Miguel A. Martínez Domene condicionada a:

1. Cualquier rotura o desperfecto que se produzca en los viales por motivo de la demolición del edificio, será responsable el promotor del mismo y para garantizar esta obligación por importe de 14.670,00.-€.
2. Se deberá comunicar el inicio del derribo con 48 horas de antelación.
3. Se debe garantizar la NO producción de polvo, ruidos y demás molestias a los edificios colindantes.
4. Una vez terminadas las obras, se procederá al vallado del solar con las determinaciones del art. 7.2.5. de las NNUU: "...valladas permanentes de 2 metros de altura, realizadas con materiales estables, a reponer todos los elementos e instalaciones de la vía pública que provisionalmente se hayan tenido que retirar, en el plazo máximo de 15 días y se debe dejar la parcela limpia, con ligera rasante superior y con pendiente hacia la acera para garantizar que NO se produzca el embalse de aguas pluviales que puedan afectar a los inmuebles colindantes.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

5.- En caso de ocupación de vía pública se deberá solicitar la correspondiente LICENCIA, conforme a la "Ordenanza Reguladora del Uso Especial de las Vías Públicas" aprobada por acuerdo de pleno de 27 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 214 de fecha 8 de septiembre de 2006.

6.- En caso de existir elementos que contengan fibrocemento le es de aplicación el Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, y deberá ejecutarse por empresa inscrita en el "Registro de empresas con riesgo de amianto", aportando documentación que así lo acredite, y Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente (Dirección Territorial de Trabajo)

SEGUNDO. - Aprobar provisionalmente la autoliquidación correspondiente a la tasa por licencia urbanística de demolición que asciende a 781,22.-€ y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) por importe de 1.897,06.- €

TERCERO. - Señalar que la licencia urbanística, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO. - La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse el derribo, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

QUINTO. - Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

7.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1853118A.- Devolución de garantía por obras de reforma de vivienda en c/ nou d'octubre nº 2

D. Alejandro Sánchez Tarazona, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio del Ayuntamiento de Paiporta, propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente asunto relacionado con la referida Área,

I.-HECHOS

I.1. En fecha 15 de mayo de 2024 se presenta instancia por María Amparo Mas Ciscar, mediante registro entrada (nº 09450) solicitando devolución de garantía por importe de **300,00€** para garantizar las obras de reparación de fachada en c/ Nou d'Octubre nº 2-1 exp obra 1022511E

I.2 Existe Carta de pago/Aval con nº de operación 320220000946 y nº de ingreso 20220007669, de fecha 13/07/2022, por importe de 300,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3 Con fecha 19/06/2024 se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la reforma de vivienda sita en C/ Nou d'Octubre nº 02 pl 1ª solicitadas en la licencia y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra.

I.4. Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 21 de junio de 2024.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLO PLOJERAS
24/03/2025

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación, la Junta de Gobierno Local,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por Dña. María Amparo Mas Ciscar, por obras de reforma de vivienda en c/ Nou d'Octubre nº 2-1, por importe de **300,00€**, Carta de pago/Aval con nº de operación 320220000946 y nº de ingreso 20220007669, de fecha 13/07/2022

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

8.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1857164W.- Devolución de garantía por obras de reparación de elementos de fachada en c/ Convent, nº 63

D. Alejandro Sánchez Tarazona, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Territorio del Ayuntamiento de Paiporta, propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente asunto relacionado con la referida Área,

I.-HECHOS

I.1. En fecha 20 de mayo de 2024 se presenta instancia por Mª Josefa Torrent Ciscar, mediante registro entrada (nº 09726) solicitando devolución de garantía por importe de **300,00€** para garantizar las obras de reparación de fachada en c/ Convent nº 63 exp obra 895470J

I.2 Existe Carta de Pago/Aval con nº de operación 320220000062 y nº de ingreso 20220000011, de fecha 28/02/2022, por importe de 300,00 euros en concepto de garantía de la licencia de referencia.

I.3 Con fecha 19/06/2024 se realiza visita de comprobación por el inspector municipal. En dicha visita se comprueba que las obras ejecutadas han sido finalizadas, se corresponden a la reparación de elementos de la fachada del inmueble ubicado en C/ Convent nº 63 solicitado en la licencia y no se observan desperfectos, zanjas abiertas, roturas o similares en la acera o vía pública debidas a la ejecución de la obra

I.4. Emisión de informe técnico favorable de la arquitecta técnica municipal de 20 de junio de 2024.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación, la Junta de Gobierno Local,



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por Dña. Josefa Torrent Ciscar, por obras de reparación de fachada en c/ Convent nº 63, por importe de **300,00€**, Carta de Pago/Aval con nº de operación 320220000062 y nº de ingreso 20220000011, de fecha 28/02/2022

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

9.- URBANISMO, OBRAS Y TERRITORIO.- 1755103T.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de las obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales: aparcamiento c/Antonio Machado, puente nuevo, ferrocarril, pasarela peatonal y puente viejo, en su Lote 1 (Rehabilitación pasarela).

Visto el expediente de **ampliación de plazo del contrato de las obras correspondientes al Lote 1 (Rehabilitación pasarela) de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales: aparcamiento c/Antonio Machado, puente nuevo, ferrocarril, pasarela peatonal y puente viejo**, incluidas en el "Plan de Inversiones 2022-2023" de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes

I.- ANTECEDENTES

1.1.- Contrato de las obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales: aparcamiento c/Antonio Machado, puente nuevo, ferrocarril, pasarela peatonal y puente viejo, en su LOTE 1 (Rehabilitación pasarela), adjudicado a la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U., con C.I.F. nº A-46015129, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2024 y formalizado en fecha 28 de mayo de 2024.

El contrato se ajustará al proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico D. Javier López Torres (3 GRADOS INGENIERÍA Y ESTRUCTURAS, S.L.P.) aprobado por Resolución de Alcaldía nº 1940 de 20 de junio de 2023 e informado favorablemente por la Diputación de Valencia el 4 de septiembre de 2023.

El plazo de ejecución del contrato es de tres semanas, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

1.2.- Escrito de la empresa contratista PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, de fecha 16 de julio de 2024 (Registro de Entrada 13821 de 16/07/2024) según el cual, y debido a las indefiniciones de los soportes a auscultar mediante empleo de ensayo de ultrasonidos y del ámbito de las obras al haberse empeorado el estado de la estructura desde la redacción del proyecto en 2019, habiéndose ampliado las zonas donde se aprecia corrosión y descamación de la pintura solicitan ampliación de plazo para la recepción de dichas obras. La nueva fecha propuesta que se ha comentado con la Dirección facultativa es la de 16/08/24.

1.4.- Informe del Director facultativo de las obras de fecha 16 de julio de 2024, en el cual se manifiesta que en relación a las obras indicadas efectivamente el informe donde se definían los puntos a auscultar está incompleto en el proyecto, habiéndose solicitado por parte de la dirección de obra a la empresa redactora que se nos facilite el informe completo, y es cierto que la pasarela ha sufrido un deterioro adicional en los 5 años que han pasado desde la redacción del proyecto, debiendo definir



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

exactamente las zonas donde actuar, y solicita ampliar el plazo de finalización de la obra hasta el 16 de agosto del 2024.

1.5.- Informe de la arquitecta técnica municipal responsable del contrato, de fecha 17 de julio de 2024, según el cual 01 de julio del 2024 se firma el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras correspondientes al Lote 1 (Rehabilitación pasarela) de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales: aparcamiento c/Antonio Machado, puente nuevo, ferrocarril, pasarela peatonal y puente viejo, incluidas en el "Plan de Inversiones 2022-2023" de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia. El plazo de ejecución de las obras es de tres semanas, por lo que la finalización de las mismas debería realizarse el 22 de julio del 2024.

Añade que la empresa adjudicataria de las obras, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el día 16 de agosto de 2024. D. José Manuel Rubio Balaguer, ingeniero de caminos, canales y puertos de la empresa Consultora Valenciana d'Enginyeria, director de las obras justifica la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de las obras, principalmente por la indefinición en el proyecto de los soportes a auscultar mediante empleo de ensayo de ultrasonidos, habiéndose solicitado por parte de la dirección de obra a la empresa redactora el informe completo, y también porque la pasarela ha sufrido un deterioro adicional durante los 5 años transcurridos desde la redacción del proyecto, siendo necesario redefinir las zonas donde actuar, solicita ampliar el plazo de finalización al 16 de agosto de 2024.

Considera que se debería ampliar el plazo solicitado en 10 días adicionales por coincidir con la celebración de las fiestas patronales, y propone la fecha de finalización el día 26 de agosto de 2024.

En virtud de lo cual, considera favorable la concesión de ampliación de plazo solicitada, hasta el 16 de agosto de 2024, y necesaria la ampliación adicional del plazo solicitado en 10 días más por las fiestas patronales, hasta el 26 de agosto de 2024.

1.6.- Informe propuesta de aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de las obras, visado de conformidad por el secretario de la Corporación de fecha 17 de julio de 2024

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista

II.2.- Artículo 100. Del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas., que regula la petición de prórroga del plazo de ejecución, según el cual: 1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

II.3.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde. Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

Visto lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de las obras de reconstrucción y rehabilitación de los puentes y pasarelas municipales: aparcamiento c/Antonio Machado, puente nuevo, ferrocarril, pasarela peatonal y puente viejo, en su Lote 1 (Rehabilitación pasarela), ya que vistos los informes técnicos emitidos, la causas del retraso alegadas por el contratista se consideran justificadas y no imputables al mismo, y se considera necesario ampliar el plazo solicitado debido a la celebración en esas fechas de las fiestas patronales, estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato, el 26 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos, notificando el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente y a los servicios municipales afectados.

10.- - HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1565913E .- Segunda prórroga por período anual hasta el 31/07/2025 del contrato de arrendamiento de solar para uso temporal como aparcamiento público entre C/Rafael Rivelles, 21 y C/San Eduardo, 22, así como los informes y documentos que obren en el mismo.

Visto el expediente número 1565913E de segunda prórroga por período anual hasta el 31/07/2025 del contrato de arrendamiento de solar para uso temporal como aparcamiento público entre C/Rafael Rivelles, 21 y C/San Eduardo, 22, así como los informes y documentos que obren en el mismo y en base a los siguientes

I.- ANTECEDENTES

I.1.- En fecha 29/07/2022, la Junta de Gobierno Local acordó, mediante sesión extraordinaria y por unanimidad, la aprobación del expediente sobre arrendamiento de inmueble respecto de los solares sitios en el casco urbano de Paiporta, calle Rafael Rivelles, 21 con una superficie de 684.92 m2, referencia catastral 1975912YJ2617N0001UP y calle San Eduardo, 22 con una superficie de 1.647.94 m2, referencia catastral 1975913YJ2617N0001HP, ambas superficies según levantamiento topográfico del Ayuntamiento de Paiporta, para uso temporal de aparcamiento público, por una duración de un año, desde 01/08/2022 hasta el 31/07/2023.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025

1.2.- Vista la estipulación segunda del contrato de arrendamiento del bien inmueble “El arrendamiento tendrá una duración de un año desde la fecha de su formalización del contrato de arrendamiento. Llegado el día del vencimiento, el contrato de las partes se prorrogará por acuerdo de ambas partes, máximo hasta tres años, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de no prorrogar la cesión con tres meses de antelación a la fecha del primer año de arrendamiento o en cualquiera de sus prórrogas”. Asimismo, la cláusula sexta señala que “Cada año de vencimiento de este contrato se revisará el precio acordado, en función del índice de precios al consumo (IPC) vigente en ese momento”.

1.3.- En fecha 15/09/2023, la Junta de Gobierno Local acordó, mediante sesión ordinaria y por unanimidad, la aprobación de la primera prórroga del expediente sobre arrendamiento de inmueble respecto de los solares sitios en el casco urbano de Paiporta, calle Rafael Rivelles, 21 y calle San Eduardo, 22, para uso temporal de aparcamiento público, por una duración de un año, desde 01/08/2023 hasta el 31/07/2024.

1.4.- Vista la Providencia del Concejal del Área de Interior y Personal, de fecha 13/06/2024, sobre la necesidad de iniciar el oportuno expediente administrativo de segunda prórroga, por periodo anual, desde el 01/08/2024 hasta el 31/07/2025, del contrato de arrendamiento de bien inmueble para uso temporal de aparcamiento público sito en C/Rafael Rivelles, 21 y C/San Eduardo, 22, dada la escasez de estacionamiento detectada en la en vía pública.

1.5.- En fecha 24/05/2024, se recibe, mediante correo electrónico, de María Teresa Martínez Dalmau con DNI *****064T, actuando en nombre y representación de los titulares del bien inmueble, solicitud de prórroga del contrato de arrendamiento por un periodo anual con el incremento del IPC correspondiente.

1.6.- Visto el indicador vigente del Índice de Precios de Consumo (IPC) por el Instituto Nacional de Estadística, la inflación es del 3,6%.

1.7.- Vistas las estipulaciones del contrato de arrendamiento y teniendo en cuenta el IPC vigente (3,6%), la cantidad mensual a abonar se incrementa en 88,26€. Por tanto, se abonará 2.540,06€ más 533,41€ del 21% de IVA, siendo un total mensual de 3.073,47€.

1.8.- Visto el precio actualizado de arrendamiento mensual, el gasto total, incluyendo el 21% de IVA, para el periodo de alquiler anual, se desglosa de la siguiente manera:

- Desde el 01/08/2024 hasta el 31/12/2024, será de 12.700,30€ + 2.667,05€ de 21% de IVA, ascendiendo a un gasto total de 15.367,35€.
- Desde el 01/01/2025 hasta el 31/07/2025, será de 17.780,42€ + 3.733,87€ de 21% de IVA, ascendiendo a un gasto total de 21.514,29€.

1.9.- En el presupuesto de la Corporación municipal, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del contrato, en la partida presupuestaria 13300 20001 con RC número





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

220240014288 por importe de 15.367,35€, para el periodo desde el 01/08/2024 hasta el 31/12/2024 y RC número 220249000022 a ejercicios futuros por importe de 21.514,29€, correspondiente al periodo desde el 01/01/2025 hasta el 31/07/2025.

I.10.- Informe conjunto Secretaria y del Área de Interior, de fecha 03/07/2024.

I.11.- Informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 04/07/2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

II.2.- Consideraciones jurídicas sobre expediente de arrendamiento de bien inmueble.

Se trata de un contrato privado que se rige por la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas, y por tanto de la Administración Local, de conformidad igualmente con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos: *“Quedan, así mismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y otros negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, salvo que recaigan sobre programas de ordenador y tengan que ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”* .

Sin embargo, si acudimos al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no vemos ninguna regulación sobre el arrendamiento de un bien inmueble cuando la entidad local es arrendataria. Pero su art. 92 regula exclusivamente el supuesto en el cual la Entidad Local es arrendador: *“El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión*



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

de uso de bienes patrimoniales de las Entidades locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto".

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato se califica como contrato privado, por lo cual no es aplicable la Ley de Contratos del Sector Público, al quedar expresamente excluidos de este, según su artículo 9.2, entre otros, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y otros negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales. Estos contratos tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

En este parecer, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 25/2008, de 29 de enero de 2009, concluye que: *"El régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una Entidad Local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, especialmente, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, si procede, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo aplicable las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 -en la actualidad LCSP, Ley 9/2017-, cuando las normas patrimoniales así lo expresan".*

Por lo tanto, resulta de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contiene la regulación que se entendería de aplicación al caso que nos ocupa. Asimismo, son aplicable los artículos 111 y siguientes del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en los siguientes términos: *"Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, si procede, en favor de estas Entidades".*

II.3.- Procedimiento a seguir:

El artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP) el contenido de las cuales tiene carácter básico, establece el procedimiento para llevar a cabo este tipo de arrendamientos, en los siguientes términos *"Los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de manera directa. Las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga, serán sometidas a informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado, y de la*



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLO PLOJERAS
24/03/2025

Abogacía del Estado o del órgano al cual corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado”.

En el expediente que nos ocupa, consta Providencia de Concejal del Área sobre la necesidad de realizar la segunda prórroga del contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta la idoneidad del bien planteado, en virtud del cual, actualmente solo consta este inmueble en la zona que cumpla con los requisitos de accesibilidad, metros cuadrados situación en el municipio, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124LPAP.

Y, al tratarse de un contrato privado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre el contrato de arrendamiento. Sin embargo, se considerarán actos jurídicos separables los que se dictan en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora (art. 110.3 LPAP).

De forma adicional, se debe señalar que será preceptivo el informe jurídico del Secretario/a de la Corporación municipal en la aprobación de prórrogas de contratos, conforme la Disposición Adicional 3ª apartado 8 de la LCSP 9/2017 y Disposición Adicional 8ª letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.4.- Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 y el Decreto de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24/07/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en cuanto a la competencia del órgano de contratación.

En virtud del cual, se propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga, por periodo anual, desde el 01/08/2024 hasta el 31/07/2025, del expediente de arrendamiento de inmueble respecto de los solares sitios en el casco urbano de Paiporta, calle Rafael Rivelles, número 21 y calle San Eduardo, número 22, para uso temporal de aparcamiento público, de conformidad con las estipulaciones establecidas en el contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el incremento de la cantidad mensual de alquiler, en virtud del vigente Índice de Precios del Consumo (IPC) que es del 3,6%.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria partida 13300 20001 conforme al documento contable RC con número de referencia 220240014288 por importe de 15.367,35€, para el periodo desde el 01/08/2024 hasta el 31/12/2024 y RC con número 220249000022 a ejercicios futuros por importe de 21.514,29€, correspondiente al periodo desde 01/01/2025 hasta el 31/07/2025, a favor de los propietarios interesados que se relacionan a continuación en función del porcentaje de propiedad, en concepto de arrendamiento de dichos inmuebles, según detalle indicado en el cuadro siguiente:

<u>Titular</u>	<u>Cuantía principal mensual</u>	<u>IVA (21%)</u>	<u>Cuantía total mensual</u>
María Vicenta Martínez Dalmau	149,14€	31,32€	180,46€



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

María Teresa Martínez Dalmau	149,14€	31,32€	180,46€
María Amparo Martínez Dalmau	149,14€	31,32€	180,46€
Joaquín Miguel Martínez Dalmau	149,14€	31,32€	180,46€
Construcciones Martínez Dalmau S.L.	1.943,50€	408,13€	2.351,63€
TOTAL	2.540,06€	533,41€	3.073,47€

En este sentido, el gasto total, incluyendo el 21% de IVA, para el periodo de alquiler anual, se desglosa de la siguiente manera:

- Desde el 01/08/2024 hasta el 31/12/2024, será de 12.700,30€ + 2.667,05€ de 21% de IVA, ascendiendo a un gasto total de 15.367,35€.
- Desde el 01/01/2025 hasta el 31/07/2025, será de 17.780,42€ + 3.733,87€ de 21% de IVA, ascendiendo a un gasto total de 21.514,29€.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de afectados a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado a la parte arrendadora del inmueble y continuar en el expediente el procedimiento y trámites legales oportunos.

Paiporta, documento firmado electrónicamente al margen.

Vist l'expedient de segona pròrroga per període anual fins al 31/07/2025 del contracte d'arrendament de solar per a ús temporal com a aparcament públic entre el C/Rafael Rivelles, 21 i C/San Eduard, 22, així com els informes i documents que obren en el mateix i sobre la base dels següents

I.- ANTECEDENTS

I.1.- En data 29/07/2022, la Junta de Govern Local va acordar, mitjançant sessió extraordinària i per unanimitat, l'aprovació de l'expedient sobre arrendament d'immoble respecte dels solars situats en el nucli urbà de Paiporta, carrer Rafael Rivelles, 21 amb una superfície de 684.92 m², referència cadastral 1975912YJ2617N0001UP i carrer Sant Eduardo, 22 amb una superfície d'1.647.94 m², referència cadastral 1975913YJ2617N0001HP, totes dues superfícies segons alçament topogràfic de l'Ajuntament de Paiporta, per a ús temporal d'aparcament públic, per una duració d'un any, des de 01/08/2022 fins al 31/07/2023.

I.2.- Vista l'estipulació segona del contracte d'arrendament del bé immoble "L'arrendament tindrà una duració d'un any des de la data de la seua formalització del contracte d'arrendament. Arribat el dia del venciment, el contracte de les parts es prorrogarà per acord de totes dues parts, màxim fins a tres anys, llevat que qualsevol de les parts manifeste a l'altra la seua intenció de no prorrogar la cessió amb tres



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

mesos d'antelació a la data del primer any d'arrendament o en qualsevol de les seues pròrrogues". Així mateix, la clàusula sisena assenyalava que "Cada any de venciment d'aquest contracte es revisarà el preu acordat, en funció de l'índex de preus al consum (IPC) vigent en aqueix moment".

1.3.- En data 15/09/2023, la Junta de Govern Local va acordar, mitjançant sessió ordinària i per unanimitat, l'aprovació de la primera pròrroga de l'expedient sobre arrendament d'immoble respecte dels solars situats en el nucli urbà de Paiporta, carrer Rafael Rivelles, 21 i carrer Sant Eduardo, 22, per a ús temporal d'aparcament públic, per una duració d'un any, des de 01/08/2023 fins al 31/07/2024.

1.4.- Vista la Provisió del Regidor de l'Àrea d'Interior i Personal, de data 13/06/2024, sobre la necessitat d'iniciar l'oportú expedient administratiu de segona pròrroga, per període anual, des del 01/08/2024 fins al 31/07/2025, del contracte d'arrendament de bé immoble per a ús temporal d'aparcament públic situat en C/Rafael Rivelles, 21 i C/Sant Eduardo, 22, donada l'escassetat d'estacionament detectada en l'en via pública.

1.5.- En data 24/05/2024, es rep, mitjançant correu electrònic, de María Teresa Martínez Dalmau amb DNI *****064T, actuant en nom i representació dels titulars del bé immoble, sol·licitud de pròrroga del contracte d'arrendament per un període anual amb l'increment de l'IPC corresponent.

1.6.- Vist l'indicador vigent de l'Índex de Preus de Consum (IPC) per l'Institut Nacional d'Estadística, la inflació és del 3,6%.

1.7.- Vistes les estipulacions del contracte d'arrendament i tenint en compte l'IPC vigent (3,6%), la quantitat mensual a abonar s'incrementa en 88,26€. Per tant, s'abonarà 2.540,06€ més 533,41€ del 21% d'IVA, sent un total mensual de 3.073,47€.

1.8.- Vist el preu actualitzat d'arrendament mensual, la despesa total, incloent el 21% d'IVA, per al període de lloguer anual, es desglossa de la següent manera:

- Des del 01/08/2024 fins al 31/12/2024, serà de 12.700,30€ + 2.667,05€ de 21% d'IVA, ascendint a una despesa total de 15.367,35€.
- Des del 01/01/2025 fins al 31/07/2025, serà de 17.780,42€ + 3.733,87€ de 21% d'IVA, ascendint a una despesa total de 21.514,29€.

1.9.- En el pressupost de la Corporació municipal, existeix crèdit adequat i suficient per a atendre les despeses derivades del contracte, en la partida pressupostària 13300 20001 amb RC número 220240014288 per import de 15.367,35€, per al període des del 01/08/2024 fins al 31/12/2024 i RC número 220249000022 a exercicis futurs per import de 21.514,29€, corresponent al període des del 01/01/2025 fins al 31/07/2025.

1.10.- Informe conjunt Secretària i de l'Àrea d'Interior, de data 03/07/2024.

1.11.- Informe favorable de fiscalització de la Intervenció municipal de data 04/07/2024.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

II.- FONAMENTS JURÍDICS

II.1.- Legislació aplicable:

- Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.
- Llei 33/2003, de 3 de novembre, del Patrimoni de les Administracions Públiques.
- Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.
- Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.
- Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local.
- Reial decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament de Béns de les Entitats Locals.
- Llei 29/1994, de 24 de novembre, d'Arrendaments Urbans.
- Llei 33/2003, de 3 de novembre, de Patrimoni de les Administracions Públiques.

II.2.- Consideracions jurídiques sobre expedient d'arrendament de bé immoble.

Es tracta d'un contracte privat que es regeix per la normativa reguladora del patrimoni de les Administracions Públiques, i per tant de l'Administració Local, de conformitat igualment amb el que es disposa en l'art. 9.2 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, en els següents termes: *"Queden, així mateix, exclosos de la present Llei els contractes de compravenda, donació, permuta, arrendament i altres negocis jurídics anàlegs sobre béns immobles, valors negociables i propietats incorporals, llevat que recaiguen sobre programes d'ordinador i hagen de ser qualificats com a contractes de subministrament o serveis, que tindran sempre el caràcter de contractes privats i es regiran per la legislació patrimonial"* .

No obstant això, si acudim al Reial decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament de Béns de les Entitats Locals, no veiem cap regulació sobre l'arrendament d'un bé immoble quan l'entitat local és arrendatària. Però el seu art. 92 regula exclusivament el supòsit en el qual l'Entitat Local és arrendador: *"L'arrendament i qualsevol altra forma de cessió d'ús de béns patrimonials de les Entitats locals es regirà, en tot cas, quant a la seua preparació i adjudicació per la normativa reguladora de contractació de les Entitats locals. Serà necessària la realització de subhasta sempre que la duració de la cessió fora superior a cinc anys o el preu estipulat excedisca del 5 per 100 dels recursos ordinaris del pressupost"* .

Així mateix, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 26 de Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, el contracte actual es qualifica com a contracte privat, per la qual cosa no és aplicable la Llei de Contractes del Sector Públic, en quedar expressament exclosos d'aquest, segons el seu article 9.2, entre altres, els contractes



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

de compravenda, donació, permuta, arrendament i altres negocis jurídics anàlegs sobre béns immobles, valors negociables i propietats incorporals. Aquests contractes tindran sempre el caràcter de contractes privats i es regiran per la legislació patrimonial.

En aquest parer, la Junta Consultiva de Contractació Administrativa, en el seu Informe 25/2008, de 29 de gener de 2009, conclou que: *"El règim jurídic aplicable als procediments i formes d'adjudicació dels contractes patrimonials celebrats per una Entitat Local a conseqüència de quedar els mateixos exclosos de l'àmbit d'aplicació de la Llei de Contractes del Sector Públic, és el que resulta de les normes establides en la Llei 33/2003, de 3 de novembre, de Patrimoni de les Administracions Públiques i de les normes que la complementen i, especialment, pel Reglament de Béns de les Entitats Locals, així com, si escau, per les normes promulgades sobre tal matèria per les Comunitats Autònomes respecte de les normes declarades no bàsiques, sent aplicable les normes sobre preparació i adjudicació de contractes de la Llei 30/2007 -en l'actualitat LCSP, Llei 9/2017-, quan les normes patrimonials així ho expressen"*.

Per tant, resulta d'aplicació la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del Patrimoni de les Administracions Públiques, que conté la regulació que s'entendria d'aplicació al cas que ens ocupa. Així mateix, són aplicable els articles 111 i següents del Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local, en els següents termes: *"Les Entitats locals podran concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració, i hauran de complir-los a tenor d'aquests, sense perjudici de les prerrogatives establides, si escau, en favor d'aquestes Entitats"*.

II.3.- Procediment a seguir:

L'article 124 de la Llei 33/2003, de 3 de novembre, de Patrimoni de les Administracions Públiques (d'ara en avant, LPAP) el contingut de les quals té caràcter bàsic, estableix el procediment per a dur a terme aquest tipus d'arrendaments, en els següents termes: *"Els arrendaments es concertaran mitjançant concurs públic o mitjançant el procediment de licitació restringida regulat en l'apartat 4 de la disposició addicional quinzena, llevat que, de forma justificada i per les peculiaritats de la necessitat a satisfer, les condicions del mercat immobiliari, la urgència de la contractació deguda a esdeveniments imprevisibles, o l'especial idoneïtat del bé, es considere necessari o convenient concertar-los de manera directa. Les propostes d'arrendament, així com les de novació i pròrroga, seran sotmeses a informe tècnic, que arrellegarà el corresponent estudi de mercat, i de l'Advocacia de l'Estat o de l'òrgan al qual corresponga l'assessorament jurídic de les entitats públiques vinculades a l'Administració General de l'Estat"*.

En l'expedient que ens ocupa, consta Provisió de Regidor de l'Àrea sobre la necessitat de realitzar la segona pròrroga del contracte d'arrendament, tenint en compte la idoneïtat del ben plantejat, en virtut del qual, actualment només consta aquest immoble en la zona que complisca amb els requisits d'accessibilitat, metres quadrats situació en el municipi, en compliment amb el que es disposa en l'article 124LPAP.

I, en tractar-se d'un contracte privat, l'ordre jurisdiccional civil serà el competent per a resoldre les controvèrsies que sorgisquen sobre el contracte d'arrendament. No obstant això, es consideraran actes jurídics separables els que es dicten en relació amb la preparació i adjudicació del contracte i, en



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

conseqüència, podran ser impugnats davant l'ordre jurisdiccional contenciós-administratiu d'acord amb la seua normativa reguladora (art. 110.3 LPAP).

De manera adicional, s'ha d'assenyalar que serà preceptiu l'informe jurídic del Secretari/a de la Corporació municipal en l'aprovació de pròrrogues de contractes, conforme la Disposició Addicional 3a apartat 8 de la LCSP 9/2017 i Disposició Addicional 8a lletra e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

II.5.- Segons la Disposició Addicional Segona de la LCSP 9/2017 i el Decret d'Alcaldia número 2226/2023 de data 24/07/2023, de delegació de competències en la Junta de Govern Local, quant a la competència de l'òrgan de contractació.

En virtut del qual, es proposa a la Junta de Govern Local, adoptar el següent

La Junta de Govern Local aprova per unanimitat el següent ACORD

PRIMER.- Aprovar la segona pròrroga, per període anual, des del 01/08/2024 fins al 31/07/2025, de l'expedient d'arrendament d'immoble respecte dels solars situats en el nucli urbà de Paiporta, carrer Rafael Rivelles, número 21 i carrer Sant Eduardo, número 22, per a ús temporal d'aparcament públic, de conformitat amb les estipulacions establides en el contracte.

SEGON.- Aprovar l'increment de la quantitat mensual de lloguer, en virtut del vigent Índex de Preus del Consum (IPC) que és del 3,6%.

TERCER.- Autoritzar i disposar la despesa corresponent amb càrrec a la partida pressupostària partida 13300 20001 conforme al document comptable RC amb número de referència 220240014288 per import de 15.367,35€, per al període des de el 01/08/2024 fins al 31/12/2024 i RC amb número 220249000022 a exercicis futurs per import de 21.514,29€, corresponent al període des de 01/01/2025 fins al 31/07/2025, a favor dels propietaris interessats que es relacionen a continuació en funció del percentatge de propietat, en concepte d'arrendament d'aquests immobles, segons detall indicat en el quadre següent:

<u>Titular</u>	<u>Quantia principal mensual</u>	<u>IVA (21%)</u>	<u>Quantia total mensual</u>
María Vicenta Martínez Dalmau	149,14€	31,32€	180,46€
María Teresa Martínez Dalmau	149,14€	31,32€	180,46€
María Amparo Martínez Dalmau	149,14€	31,32€	180,46€
Joaquín Miguel Martínez Dalmau	149,14€	31,32€	180,46€
Construccions Martínez Dalmau S.L.	1.943,50€	408,13€	2.351,63€
TOTAL	2.540,06€	533,41€	3.073,47€

En aquest sentit, la despesa total, incloent el 21% d'IVA, per al període de lloguer anual, es desglossa de la següent manera:

- Des del 01/08/2024 fins al 31/12/2024, serà de 12.700,30€ + 2.667,05€ de 21% d'IVA, ascendint a una despesa total de 15.367,35€.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

- Des del 01/01/2025 fins al 31/07/2025, serà de 17.780,42€ + 3.733,87€ de 21% d'IVA, ascendint a una despesa total de 21.514,29€.

CINQUÈ.- Donar trasllat de la present resolució als Departaments d'afectats als efectes oportuns.

SIXÉ.- Donar trasllat a la part arrendadora de l'immoble i continuar en l'expedient el procediment i tràmits legals oportuns.

Paiporta, document signat electrònicament al marge.

11.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1853978W.- Contrato de arrendamiento de solar para uso temporal como aparcamiento público por periodo del 01/08/2024 al 31/07/2025,

Visto el expediente número 1853978W, relativo al contrato de arrendamiento de solar para uso temporal como aparcamiento público por periodo del 01/08/2024 al 31/07/2025, así como los informes y documentos que obren en el mismo y en base a los siguientes

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Vistas las necesidades de estacionamiento en la vía pública, la zona comprendida en las calles de San Antonio, San Juan de la Ribera, al oeste por la calle José Capuz, al norte por carretera de Picanya y al sur por calle Albal, se caracteriza por una falta importante de estacionamientos en la vía pública, al ser una zona con nivel de densidad de población alto y escasez de garajes subterráneo, se estima necesario realizar un estudio técnico de ámbito urbanístico que determine la disponibilidad de solar adecuado para uso como aparcamiento público.

I.2.- Vista la Providencia del Concejal del Área de Hacienda y Administración General, de fecha 20/05/2024, sobre la necesidad de iniciar el oportuno expediente administrativo del contrato de arrendamiento de solar para uso temporal como aparcamiento público en el municipio de Paiporta.

I.3.- En fecha 27/05/2024, se emite Informe por el Arquitecto Técnico municipal, indicando que *"En vista de todo lo anterior el solar marcado como nº 6 sito en calle Rafael Rivelles, esquina Dr Marañón es una de las opciones viables para su destino a aparcamiento provisional, por tanto, su idoneidad está justificada"*.

I.4.- Vistos los bienes inmuebles en el municipio de Paiporta y atendiendo a las características de logística pretendida por la presente corporación para la prestación de las actividades mencionadas



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

anteriormente, se estima conveniente que el solar más adecuado e idóneo, es el ubicado en C/Doctor Marañón, número 14, esquina con C/Rafael Rivelles de la presente localidad, con número de referencia catastral 2075914YJ2627N0001KF, con una extensión de 1690 metros cuadrados.

I.5.- Vistos los datos obrantes en la Dirección General de Catastro, se realiza en fecha 12/06/2024, mediante correo electrónico, solicitud de disponibilidad de bien inmueble a la mercantil titular del bien inmueble.

I.6.- En fecha 13/06/2024, se recibe, mediante correo electrónico, respuesta de D^{ña}. María Teresa Martínez Dalmau, con DNI *****064T, actuando en nombre y representación de la empresa Dalta S.A., con CIF A46070116, comunicando la disponibilidad de solar sito en C/Doctor Marañón, número 14, esquina con C/Rafael Rivelles, con una extensión de 1690 metros cuadrados.

I.7.- Vista la intención de la presente corporación de formalizar un contrato anual, siendo el periodo de arrendamiento desde el 01/08/2024 al 31/07/2025. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Paiporta, prevé la posibilidad de establecer 3 prorrogas adicionales por periodos anuales, actualizando la cuantía mensual en atención al Indicador de Precios de Consumo (IPC) vigente en ese momento.

I.8.- Visto el precio medio del metro cuadrado en el municipio de Paiporta, se determina que la cuantía mensual a abonar a la mercantil, en concepto de arrendamiento de solar, es de 2.540,06€ más 533,41€ del 21% de IVA, asciendo a un total de 3.073,47€.

En este sentido, el gasto total para el periodo de arrendamiento, se desglosa de la siguiente manera:

- Desde el 01/08/2024 hasta el 31/12/2024, será de 12.700,30€ + 2.667,05€ de 21% de IVA, ascendiendo a un gasto total de 15.367,35€.
- Desde el 01/01/2025 hasta el 31/07/2025, será de 17.780,42€ + 3.733,87€ de 21% de IVA, ascendiendo a un gasto total de 21.514,29€.

I.9.- En el presupuesto de la Corporación municipal, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del contrato, en la partida presupuestaria 13300 20000, RC número 220240014845, por importe de 15.367,35€, para el periodo desde el 01/08/2024 hasta el 31/12/2024 y RC número 220249000026 a ejercicios futuros por importe de 21.514,29€, correspondiente al periodo desde el 01/01/2025 hasta el 31/07/2025.

I.10.- Informe conjunto Secretaria y del Área de Interior, de fecha 11/07/2024.

I.11.- Informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 15/07/2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

II.2.- Consideraciones jurídicas sobre expediente de arrendamiento de bien inmueble.

Se trata de un contrato privado que se rige por la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas, y por tanto de la Administración Local, de conformidad igualmente con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos: *“Quedan, así mismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y otros negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, salvo que recaigan sobre programas de ordenador y tengan que ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”* .

Sin embargo, si acudimos al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, no vemos ninguna regulación sobre el arrendamiento de un bien inmueble cuando la entidad local es arrendataria. Pero su art. 92 regula exclusivamente el supuesto en el cual la Entidad Local es arrendador: *“El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto”* .

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato se califica como contrato privado, por lo cual no es aplicable la Ley de Contratos del Sector Público, al quedar expresamente excluidos de este, según su artículo 9.2, entre otros, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y otros negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas. Estos contratos tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
24/03/2025

En este parecer, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 25/2008, de 29 de enero de 2009, concluye que: *"El régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una Entidad Local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, especialmente, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, si procede, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo aplicable las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 -en la actualidad LCSP, Ley 9/2017-, cuando las normas patrimoniales así lo expresan"*.

Por lo tanto, resulta de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contiene la regulación que se entendería de aplicación al caso que nos ocupa. Asimismo, son aplicable los artículos 111 y siguientes del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en los siguientes términos: *"Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, si procede, en favor de estas Entidades"*.

II.3.- Procedimiento a seguir:

El artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP) el contenido de las cuales tiene carácter básico, establece el procedimiento para llevar a cabo este tipo de arrendamientos, en los siguientes términos *"Los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de manera directa. Las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga, serán sometidas a informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado, y de la Abogacía del Estado o del órgano al cual corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado"*.

Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 y el Decreto de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24/07/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en cuanto a la competencia del órgano de contratación.

En el expediente que nos ocupa, consta Providencia de Concejal del Área de Hacienda y Administración General e Informe del Arquitecto municipal, sobre la urgente necesidad planteada e idoneidad del bien, así como a efectos de recoger el correspondiente estudio de mercado, en virtud del cual, actualmente solo el bien inmueble sito en C/Doctor Marañón, número 14, esquina con C/Rafael Rivelles de la presente localidad, con número de referencia catastral 2075914YJ2627N0001KF, con una extensión de 1690 metros cuadrados, reúne todos los requisitos idóneos para iniciar las actuaciones de aparcamiento municipal, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124LPAP.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

Y, al tratarse de un contrato privado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre el contrato de arrendamiento. Sin embargo, se considerarán actos jurídicos separables los que se dictan en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora (art. 110.3 LPAP).

De forma adicional, se debe señalar que será preceptivo el informe jurídico del Secretario/a de la Corporación municipal en la aprobación de prórrogas de contratos, conforme la Disposición Adicional 3ª apartado 8 de la LCSP 9/2017 y Disposición Adicional 8ª letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.4.- Por su parte, la Disposición Adicional 2.ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, prevé en su apartado 9.º que *“En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”*.

II.5.- Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 y el Decreto de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24/07/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en cuanto a la competencia del órgano de contratación.

En virtud del cual, se propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la contratación del expediente de arrendamiento de solar, propiedad de la empresa Dalta S.A., con CIF A46070116, actuando como Administrador único D. Joaquín Miguel Martínez Dalmau, con DNI 19459836L, por un periodo anual comprendido desde el día 01/08/2024 hasta el 31/07/2025, para uso temporal como aparcamiento municipal, sito en C/Doctor Marañón, número 14, esquina con C/Rafael Rivelles de la presente localidad, con número de referencia catastral 2075914YJ2627N0001KF, dada la necesidad existente de falta de aparcamiento en vía pública en el municipio de Paiporta y de conformidad con las estipulaciones establecidas en el contrato.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a favor de la empresa Dalta S.A., con CIF A46070116, con cargo a las siguientes:

- ❖ Partida presupuestaria número 13300 20000 (RC número 220240014845), referente al gasto total de 15.367,35€, que comprende la cantidad de 12.700,30€ + 2.667,05€ de 21% de IVA, para el periodo de arrendamiento desde el 01/08/2024 hasta el 31/12/2024.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

- ❖ Partida presupuestaria número 13300 20000 (RC número 220249000026), referente al gasto total de 21.514,29€, que comprende la cantidad de 17.780,42€ + 3.733,87€ de 21% de IVA, para el periodo de arrendamiento desde el 01/01/2025 hasta el 31/07/2025.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de afectados a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado a la parte arrendadora del inmueble y continuar en el expediente el procedimiento y trámites legales oportunos.

Paiporta, documento firmado electrónicamente al margen.

Vist l'expedient número 1853978W, relatiu al contracte d'arrendament de solar per a ús temporal com a aparcament públic per període del 01/08/2024 al 31/07/2025, així com els informes i documents que obren en el mateix i sobre la base dels següents

I.- ANTECEDENTS

I.1.- Vistes les necessitats d'estacionament en la via pública, la zona compresa als carrers de Sant Antoni, Sant Joan de la Ribera, a l'oest pel carrer José Capuz, al nord per carretera de Picanya i al sud per carrer Albal, es caracteritza per una falta important d'estacionaments en la via pública, a l'ésser una zona amb nivell de densitat de població alt i escassetat de garatges subterrani, s'estima necessari realitzar un estudi tècnic d'àmbit urbanístic que determine la disponibilitat de solar adequat per a ús com a aparcament públic.

I.2.- Vista la Provisió del Regidor de l'Àrea d'Hisenda i Administració General, de data 20/05/2024, sobre la necessitat d'iniciar l'oportú expedient administratiu del contracte d'arrendament de solar per a ús temporal com a aparcament públic en el municipi de Paiporta.

I.3.- En data 27/05/2024, s'emet Informe per l'Arquitecte Tècnic municipal, indicant que "En vista de tot l'anterior el solar marcat com a núm. 6 situat en carrer Rafael Rivelles, cantó amb C/Doctor Marañón, és una de les opcions viables per al seu destí a aparcament provisional, per tant, la seua idoneïtat està justificada".

I.4.- Vistos els béns immobles en el municipi de Paiporta i ateses les característiques de logística pretesa per la present corporació per a la prestació de les activitats esmentades anteriorment, s'estima convenient que el solar més adequat i idoni, és el situat en C/Doctor Marañón, número 14, cantonada amb C/Rafael Rivelles de la present localitat, amb número de referència cadastral 2075914YJ2627N0001KF, amb una extensió de 1690 metres quadrats.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

I.5.- Vistos els dades que consten en la Direcció General de Cadastre, es realitza en data 12/06/2024, mitjançant correu electrònic, sol·licitud de disponibilitat de bé immoble a la mercantil titular del bé immoble.

I.6.- En data 13/06/2024, es rep, mitjançant correu electrònic, resposta de Sra. María Teresa Martínez Dalmau, amb DNI *****064T, actuant en nom i representació de l'empresa Dalta S.A., amb CIF A46070116, comunicant la disponibilitat de solar situat en C/Doctor Marañón, número 14, cantonada amb C/Rafael Rivelles, amb una extensió de 1690 metres quadrats.

I.7.- Vista la intenció de la present corporació de formalitzar un contracte anual, sent el període d'arrendament des del 01/08/2024 al 31/07/2025. Sense perjudici de l'anterior, l'Ajuntament de Paiporta, preveu la possibilitat d'establir 3 prorrogues addicionals per períodes anuals, actualitzant la quantia mensual en atenció a l'Indicador de Preus de Consum (IPC) vigent en aqueix moment.

I.8.- Vist el preu mitjà del metre quadrat en el municipi de Paiporta, es determina que la quantia mensual a abonar a la mercantil, en concepte d'arrendament de solar, és de 2.540,06€ més 533,41€ del 21% d'IVA, sent un total de 3.073,47€.

En aquest sentit, la despesa total per al període d'arrendament, es desglossa de la següent manera:

- Des del 01/08/2024 fins al 31/12/2024, serà de 12.700,30€ + 2.667,05€ de 21% d'IVA, ascendint a una despesa total de 15.367,35€.
- Des del 01/01/2025 fins al 31/07/2025, serà de 17.780,42€ + 3.733,87€ de 21% d'IVA, ascendint a una despesa total de 21.514,29€.

I.9.- En el pressupost de la Corporació municipal, existeix crèdit adequat i suficient per a atendre les despeses derivades del contracte, en la partida pressupostària 13300 20000, RC número 220240014845, per import de 15.367,35€, per al període des del 01/08/2024 fins al 31/12/2024 i RC número 220249000026 a exercicis futurs per import de 21.514,29€, corresponent al període des del 01/01/2025 fins al 31/07/2025.

I.10.- Informe conjunt Secretària i de l'Àrea d'Interior, de data 11/07/2024.

I.11.- Informe favorable de fiscalització de la Intervenció municipal de data 15/07/2024.

II.- FONAMENTS JURÍDICS

II.1.- Legislació aplicable:

- Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.
- Llei 33/2003, de 3 de novembre, del Patrimoni de les Administracions Públiques.
- Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.
- Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

- Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local.
- Reial decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament de Béns de les Entitats Locals.
- Llei 29/1994, de 24 de novembre, d'Arrendaments Urbans.
- Llei 33/2003, de 3 de novembre, de Patrimoni de les Administracions Públiques.

II.2.- Consideracions jurídiques sobre expedient d'arrendament de bé immoble.

Es tracta d'un contracte privat que es regeix per la normativa reguladora del patrimoni de les Administracions Públiques, i per tant de l'Administració Local, de conformitat igualment amb el que es disposa en l'art. 9.2 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, en els següents termes: *"Queden, així mateix, exclosos de la present Llei els contractes de compravenda, donació, permuta, arrendament i altres negocis jurídics anàlegs sobre béns immobles, valors negociables i propietats incorporals, llevat que recaiguen sobre programes d'ordinador i hagen de ser qualificats com a contractes de subministrament o serveis, que tindran sempre el caràcter de contractes privats i es regiran per la legislació patrimonial"* .

No obstant això, si acudim al Reial decret 1372/1986, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament de Béns de les Entitats Locals, no veiem cap regulació sobre l'arrendament d'un bé immoble quan l'entitat local és arrendatària. Però el seu art. 92 regula exclusivament el supòsit en el qual l'Entitat Local és arrendador: *"L'arrendament i qualsevol altra forma de cessió d'ús de béns patrimonials de les Entitats locals es regirà, en tot cas, quant a la seua preparació i adjudicació per la normativa reguladora de contractació de les Entitats locals. Serà necessària la realització de subhasta sempre que la duració de la cessió fora superior a cinc anys o el preu estipulat excedisca del 5 per 100 dels recursos ordinaris del pressupost"* .

Així mateix, de conformitat amb el que s'estableix en l'article 26 de Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, el contracte actual es qualifica com a contracte privat, per la qual cosa no és aplicable la Llei de Contractes del Sector Públic, en quedar expressament exclosos d'aquest, segons el seu article 9.2, entre altres, els contractes de compravenda, donació, permuta, arrendament i altres negocis jurídics anàlegs sobre béns immobles, valors negociables i propietats incorporals. Aquests contractes tindran sempre el caràcter de contractes privats i es regiran per la legislació patrimonial.

En aquest parer, la Junta Consultiva de Contractació Administrativa, en el seu Informe 25/2008, de 29 de gener de 2009, conclou que: *"El règim jurídic aplicable als procediments i formes d'adjudicació dels contractes patrimonials celebrats per una Entitat Local a conseqüència de quedar els mateixos exclosos de l'àmbit d'aplicació de la Llei de Contractes del Sector Públic, és el que resulta de les normes establides en la Llei 33/2003, de 3 de novembre, de Patrimoni de les Administracions Públiques i de les normes que la complementen i, especialment, pel Reglament de Béns de les Entitats Locals, així com, si escau, per les normes promulgades sobre tal matèria per les Comunitats Autònomes respecte de les normes declarades"*



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

no bàsiques, sent aplicable les normes sobre preparació i adjudicació de contractes de la Llei 30/2007 -en l'actualitat LCSP, Llei 9/2017-, quan les normes patrimonials així ho expressen".

Per tant, resulta d'aplicació la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del Patrimoni de les Administracions Públiques, que conté la regulació que s'entendria d'aplicació al cas que ens ocupa. Així mateix, són aplicable els articles 111 i següents del Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local, en els següents termes: "*Les Entitats locals podran concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interès públic, a l'ordenament jurídic o als principis de bona administració, i hauran de complir-los a tenor d'aquests, sense perjudici de les prerrogatives establides, si escau, en favor d'aquestes Entitats"*.

II.3.- Procediment a seguir:

L'article 124 de la Llei 33/2003, de 3 de novembre, de Patrimoni de les Administracions Públiques (d'ara en avant, LPAP) el contingut de les quals té caràcter bàsic, estableix el procediment per a dur a terme aquest tipus d'arrendaments, en els següents termes "*Els arrendaments es concertaran mitjançant concurs públic o mitjançant el procediment de licitació restringida regulat en l'apartat 4 de la disposició addicional quinzena, llevat que, de forma justificada i per les peculiaritats de la necessitat a satisfer, les condicions del mercat immobiliari, la urgència de la contractació deguda a esdeveniments imprevisibles, o l'especial idoneïtat del bé, es considere necessari o convenient concertar-los de manera directa. Les propostes d'arrendament, així com les de novació i pròrroga, seran sotmeses a informe tècnic, que arreglarà el corresponent estudi de mercat, i de l'Advocacia de l'Estat o de l'òrgan al qual corresponga l'assessorament jurídic de les entitats públiques vinculades a l'Administració General de l'Estat"*.

Segons la Disposició Addicional Segona de la LCSP 9/2017 i el Decret d'Alcaldia número 2226/2023 de data 24/07/2023, de delegació de competències en la Junta de Govern Local, quant a la competència de l'òrgan de contractació.

En l'expedient que ens ocupa, consta Provisió de Regidor de l'Àrea d'Hisenda i Administració General i Informe de l'Arquitecte municipal, sobre la urgent necessitat plantejada i idoneïtat del bé, així com a l'efecte d'arreglar el corresponent estudi de mercat, en virtut del qual, actualment només el bé immoble situat en C/Doctor Marañón, número 14, cantonada amb C/Rafael Rivelles de la present localitat, amb número de referència cadastral 2075914YJ2627N0001KF, amb una extensió de 1690 metres quadrats, reuneix tots els requisits idonis per a iniciar les actuacions d'aparcament municipal, en compliment amb el que es disposa en l'article 124LPAP.

I, en tractar-se d'un contracte privat, l'ordre jurisdiccional civil serà el competent per a resoldre les controvèrsies que sorgisquen sobre el contracte d'arrendament. No obstant això, es consideraran actes jurídics separables els que es dicten en relació amb la preparació i adjudicació del contracte i, en conseqüència, podran ser impugnats davant l'ordre jurisdiccional contenciós-administratiu d'acord amb la seua normativa reguladora (art. 110.3 LPAP).

De manera addicional, s'ha d'assenyalar que serà preceptiu l'informe jurídic del Secretari/a de la Corporació municipal en l'aprovació de pròrrogues de contractes, conforme la Disposició Addicional 3a



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

apartat 8 de la LCSP 9/2017 i Disposició Addicional 8a lletra e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local.

II.4.- Per part seua, la Disposició Addicional 2a Llei 9/2017 de Contractes del Sector Públic, preveu en el seu apartat 9è que *“En les entitats locals correspon als Alcaldes i als Presidents de les Entitats Locals la competència per a la celebració dels contractes privats, així com l'adjudicació de concessions sobre els béns de les mateixes i l'adquisició de béns immobles i drets subjectes a la legislació patrimonial quan el pressupost base de licitació, en els termes definits en l'article 100.1, no supere el 10 per cent dels recursos ordinaris del pressupost ni l'import de tres milions d'euros, així com l'alienació del patrimoni, quan el seu valor no supere el percentatge ni la quantia indicats”*.

II.5.- Segons la Disposició Addicional Segona de la LCSP 9/2017 i el Decret d'Alcaldia número 2226/2023 de data 24/07/2023, de delegació de competències en la Junta de Govern Local, quant a la competència de l'òrgan de contractació.

En virtut del qual, es proposa a la Junta de Govern Local, adoptar el següent

La Junta de Govern Local aprova per unanimitat el següent ACORD:

PRIMER.- Aprovar la contractació de l'expedient d'arrendament de solar, propietat de l'empresa Dalta S.A., amb CIF A46070116, actuant com a Administrador únic D. Joaquín Miguel Martínez Dalmau, amb DNI 19459836L per un període anual comprès des del dia 01/08/2024 fins al 31/07/2025, per a ús temporal com a aparcament municipal, situat en C/Doctor Marañón, número 14, cantonada amb C/Rafael Rivelles de la present localitat, amb número de referència cadastral 2075914YJ2627N0001KF, donada la necessitat existent de falta d'aparcament en via pública en el municipi de Paiporta i de conformitat amb les estipulacions establides en el contracte.

SEGON.- Autoritzar i disposar la despesa corresponent a favor de l'empresa Dalta S.A., amb CIF A46070116, amb càrrec a les següents:

- ❖ Partida pressupostària número 13300 20000 (RC número 220240014845), referent a la despesa total de 15.367,35€, que comprèn la quantitat de 12.700,30€ + 2.667,05€ de 21% d'IVA, per al període d'arrendament des del 01/08/2024 fins al 31/12/2024.
- ❖ Partida pressupostària número 13300 20000 (RC número 220249000026), referent a la despesa total de 21.514,29€, que comprèn la quantitat de 17.780,42€ + 3.733,87€ de 21% d'IVA, per al període d'arrendament des del 01/01/2025 fins al 31/07/2025.

TERCER.- Donar trasllat de la present resolució als Departaments d'afectats als efectes oportuns.

QUART.- Donar trasllat a la part arrendadora de l'immoble i continuar en l'expedient el procediment i tràmits legals oportuns.

Paiporta, document signat electrònicament al marge.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

12.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1739624W.- Adjudicación del contrato de prestación del servicio de la redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo de la organización municipal para la elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paiporta.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025

Visto el expediente del contrato de prestación del servicio de la redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo de la organización municipal para la elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paiporta, y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Aprobación del expediente de contratación referido, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 5 de abril de 2024.

Siendo la base de licitación 21.000,00 €, más 4.410,00 €, en concepto de IVA (21%), es decir 25.410,00 € IVA incluido, y con un plazo de ejecución de doce meses, que empezará a contar desde la formalización del contrato. Este plazo se podrá prorrogar hasta 6 meses adicionales, previo acuerdo entre las partes. El plazo total incluye los siguientes plazos parciales, 1. Fase de análisis y valoración de los puestos de trabajo existentes: máximo siete meses contados desde la formalización del contrato. 2. Fase de elaboración y confección de la propuesta de RPT: máximo cinco meses desde la finalización del plazo anterior.

I.2.- Al citado procedimiento abierto simplificado y de tramitación ordinaria, se presentaron las siguientes empresas:

CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.

GNL RUSSELL BEDFORD AUDITORS SL

LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES SL

RODRIGUEZ VIÑALS, SL

I.3.- En reunión de la Mesa de Contratación de día 30 de abril de 2024, una vez abiertos los sobres que contenían la Documentación administrativa, (Declaración responsable Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas), se comprobó que los licitadores habían presentado debidamente cumplimentada la documentación, por lo que resultaron admitidos a la licitación.

I.4.- Posteriormente se procedió a la apertura de la oferta con criterios sujetos a juicios de valor, que son remitidos a la técnica de Personal para su informe.

I.5.- En fecha 14 de mayo de 2024 la mesa se reúne nuevamente para dar cuenta del informe técnico de la TAG de Personal de fecha 8 de mayo de 2024 sobre juicios de valor, según el cual las empresas licitadoras obtienen la siguiente puntuación sobre 20 puntos:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

EMPRESA	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR
Concilia2 Soluciones, S.L.	5
LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES SL	20
RODRIGUEZ VIÑALS, SL	9
GNL RUSSELL BEDFORD AUDITORS SL	14

Tras lo expuesto, se procede a la apertura de los sobres denominados OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA, que deben incluir:

- La Oferta económica conforme al modelo contenido en el Anexo II Pliego.
- Otra documentación cuantificable de forma automática.

Siendo El presupuesto base de licitación del contrato es de 21.000,00 €, más 4.410,00 €, en concepto de IVA (21%), es decir 25.410,00 € IVA incluido.

Abiertas las ofertas económicas presentadas, se ofrece el siguiente resultado:

NOMBRE DE LA EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
Concilia2 Soluciones, S.L.	14.683,15 €
LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES SL	14.900 €
RODRIGUEZ VIÑALS, SL	16.400 €
GNL RUSSELL BEDFORD AUDITORS SL	17.850 €

Una vez comprobado que no hay ninguna oferta incurso en presunción de temeridad y en base a lo expuesto, la Mesa de Contratación acordó dar traslado a la TAG de personal, responsable del contrato, para su valoración conforme a los criterios del Pliego de Cláusulas, la cual emitió informe en fecha 21 de junio de 2024, valorando y por el que obtienen las empresas licitadoras la siguiente puntuación sobre 80 puntos:

NOMBRE DE LA EMPRESA	Oferta económica	Experiencias AAPP	Propuestas proyectos	Medios humanos	Menor plazo	TOTAL
Concilia Soluciones, S.L.	40	5	0	0	5	50
Rodríguez Viñals, S.L.	30	15	5	10	5	65
GNL Rusell Bedford Auditors, S.L.	20	10	5	5	5	45
Landwell Pricewaterhousecoopers S.L	35	10	5	10	5	65

Tras lo cual y una vez aplicada la fórmula, **la puntuación y clasificación final** es la siguiente:

CLASIFICACIÓN	NOMBRE DE LA EMPRESA	PUNTUACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	PUNTUACIÓN FINAL
1	LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPER	20	65	85

40



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

	S TAX & LEGAL SERVICES SL			
2	RODRIGUEZ VIÑALS, SL	9	65	74
3	GNL RUSSELL BEDFORD AUDITORS SL	14	45	59
4	Concilia2 Soluciones, S.L.	5	50	55

Por lo que la mesa de contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de prestación del servicio de la redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo de la organización municipal para la elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paiporta, a la empresa LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES SL., como autora de la oferta más ventajosa de las presentadas, que resulta clasificada en primer lugar en la licitación, por importe de 14.900 € y 3.129 € en concepto de I.V.A., es decir un total de 18.029 € euros IVA incluido.

I.6.- A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se le ha requerido a dicha empresa la documentación complementaria referida en el pliego de cláusulas, que ha sido presentada en plazo y bastantada de conformidad por el Secretario de la Corporación.

I.7.- Informe propuesta de adjudicación del contrato visado de conformidad por el Secretario de la Corporación, en fecha 10 de julio de 2024

I.8.- Informe favorable de fiscalización del Interventor con fecha 15 de julio de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público y la propuesta de la Mesa de Contratación.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

Visto lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

La Junta Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO: Declarar válido el acto de licitación del contrato de prestación del servicio de la redacción, estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo de la organización municipal para la elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paiporta, y en consecuencia adjudicar dicho contrato a la empresa LANDWELL-



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLO PLOJERAS
24/03/2025

PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES SL , como autora de la oferta más ventajosa de las presentadas, que resulta clasificada en primer lugar en la licitación, por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900 €) y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS (3.129 €) en concepto de I.V.A., es decir un total de DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE (18.029 €) euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria nº partida 92000 22699 (RC nº 22024000029), para atender los gastos derivados del contrato.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente, y requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, señalando que, la misma se realizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas o empresas candidatas.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación

13.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 1869082Y.- Contrato menor de servicio para la elaboración del Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTME) y del Plan frente al riesgo de Inundaciones (PAM IN), así como los informes y documentos que obren en el mismo.

Visto el expediente número 1869082Y relativo al contrato menor de servicio para la elaboración del Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTME) y del Plan frente al riesgo de Inundaciones (PAM IN), así como los informes y documentos que obren en el mismo y en base a los siguientes,

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Vista la convocatoria de subvenciones para el año 2024 de la Generalitat Valenciana, relativa a la redacción de los siguientes planes de ámbito municipal por parte de las corporaciones locales de la Comunitat Valenciana:

- Plan Territorial Municipal frente a emergencias (PTME).
- Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones (PAM IN).

I.2.- Visto que el Ayuntamiento de Paiporta, en el ámbito de la prevención de emergencias, es competente en materia de Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.2 letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 33.3 letra c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

I.3.- Visto que el Ayuntamiento de Paiporta no dispone en la actualidad, de planes de ámbito municipal sobre la prevención de emergencias y de prevención frente a riesgo de inundaciones en la localidad.

I.4.- Visto que en fecha 14/06/2024, se dicta Resolución de la Conselleria de Justicia e Interior de Generalitat Valenciana (DOGV número 9880 de fecha 28/06/2024), por la cual se conceden ayudas durante el ejercicio 2024, destinadas a la elaboración de nuevos planes de emergencia o la revisión de los ya aprobados de los municipios de la Comunidad Valenciana. En el caso del Ayuntamiento de Paiporta, se conceden las siguientes ayudas para la elaboración de los siguientes proyectos:

- Plan Territorial Municipal frente a emergencias (PTME), hasta un máximo de 8.000€.
- Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones (PAM IN), hasta un máximo de 6.000€.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

I.5.- Visto que en fecha 03/07/2024, se dicta Providencia de inicio del Concejal del Área de Hacienda y Administración General, acordando iniciar el expediente de contratación menor de servicios de elaboración del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTME) y del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Inundaciones (PAM IN).

I.6.- En fecha 04/07/2024, se realiza requerimiento de presentación de propuesta económica junto con las mejoras correspondientes a realizar, para la redacción de los proyectos (PTME) y (PAM IN), a las siguientes mercantiles:

- Comercial Projar S.A., con CIF A46217923.
- Neo 200 Sociedad Limitada, con CIF B97702831.
- Planisol Valencia, S.L., con CIF B72782048.
- Ruben López de Quero S.L., con CIF B98377232.

I.7.- Vistas las proposiciones ofertadas por las mercantiles anteriores, debemos indicar que la opción más adecuada en atención a la oferta económica y las mejoras propuestas para la redacción de los proyectos previstos, es la realizada por la empresa Neo 200 Sociedad Limitada, con CIF B97702831, por un importe de 11.569€ + 2.429,49€ de 21% de IVA, alcanzando un total de 13.998,49€. En este sentido, debemos mencionar que la citada empresa, a diferencia del resto, es la única que dispone de un software de gestión digital ("*icloud*") de los planes que realizará para el presente consistorio y que por tanto, facilitará la gestión cotidiana de los mismos, mediante formación permanente con los empleados y voluntarios municipales.

I.8.- En el presupuesto de la Corporación municipal, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del contrato, en la partida presupuestaria 92000 22799 (RC número 220240014748) por importe de 13.998,49€.

I.9.- Visto el Informe jurídico del TAG del Área de Patrimonio de fecha 04/07/2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de protección civil y gestión de emergencias.
- Ley 4/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Decreto 122/2017, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

II.2.- Consideraciones jurídicas sobre la convocatoria y elección de empresa para la elaboración de los planes de emergencia.

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de protección civil y gestión de emergencias, establece en su artículo 1 que *“por actuación en materia de protección civil y gestión de emergencias, a los efectos de esta ley, se entiende aquellas acciones destinadas a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes graves y otras análogas”*.

En relación con el ámbito municipal, el artículo 14.1 letra b) de la citada ley, señala que corresponde a los municipios, entre otras las siguientes funciones: *“b) Elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, y los planes de actuación municipal frente a riesgos concretos, así como, en su caso, cualquier otro instrumento de planificación de protección civil de ámbito municipal”*.

En el caso de autos, debemos indicar que el Ayuntamiento de Paiporta, no dispone actualmente de ningún plan de prevención de emergencias, ni de riesgos ante acontecimientos climáticos. En este sentido, es necesario la contratación del servicio de elaboración de los citados proyectos, entendiéndose por los mismos los siguientes:

- Plan Territorial Municipal (PTME): Es el documento que establece, de un modo general, la forma en la que se estructuran y organizan los recursos para hacer frente a las emergencias que puedan darse en un municipio. En virtud de lo regulado en el artículo 23 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, todos los municipios deben disponer de ellos.
- Planes de Actuación Municipal (PAM): son aquellos planes de ámbito local para hacer frente a un riesgo concreto, siendo en el caso del municipio de Paiporta, de riesgo de inundaciones por la existencia del barranco de Xiva (PAM IN).

En el caso de autos y vistas las ofertas propuestas de ámbito económico y mejoras, debemos indicar que la proposición más adecuada es la ofertada por la empresa Neo 200 Sociedad Limitada, con CIF B97702831, por un importe de 11.569€ + 2.429,49€ de 21% de IVA, alcanzando un total de 13.998,49€. En este sentido, debemos mencionar que la citada empresa, a diferencia del resto, es la única que dispone de un software de gestión digital (*“icloud”*) de los planes que realizará para el presente consistorio y que por tanto, facilitará la gestión cotidiana de los mismos, mediante formación permanente con los empleados y voluntarios municipales.

II.3.- Consideraciones jurídicas sobre el expediente menor de servicios.

La contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en tanto que es de aplicación a las entidades que integran la Administración Local (art. 3.1.a. LCSP).



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

Es un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1.a. LCSP, que se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo (art. 25.2 LCSP).

De acuerdo con su objeto, cabe calificarlo como un contrato de servicios, en los términos previstos en el art. 16 LCSP, no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el art. 21 LCSP.

Los actos y decisiones relacionados con el presente contrato no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación. Art. 44.1.a) LCSP.

Visto lo dispuesto en los artículos 29 y 118 LCSP, que regulan el contrato menor que se define exclusivamente por su cuantía, que en el caso de los contratos de servicios, no podrán exceder los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

En este caso, la cuantía del contrato menor no supera el importe máximo señalado por los preceptos anteriores, cumpliendo lo preceptuado por la legislación exigente vigente en materia de contratación pública.

II.4.- Órgano competente para su aprobación

Vista la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, establece que *“corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros”*. En este sentir, cabe indicar que por Resolución de la Alcaldía número 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000€, sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

Por tanto, en virtud de la cuantía y de la delegación efectuada, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

En virtud del cual, se propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio para la elaboración del proyecto del Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTME) y del Plan frente al riesgo de Inundaciones (PAM IN), a la mercantil Neo 200 Sociedad Limitada, con CIF B97702831, por un importe de 11.569€ + 2.429,49€ (21% de IVA), ascendiendo a un gasto total de 13.998,49€ (IVA incluido).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la empresa adjudicataria conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

Paiporta, documento firmado electrónicamente al margen.

Vist l'expedient número 1869082Y relatiu al contracte menor de servei per a l'elaboració del Pla Territorial Municipal d'Emergències (PTME) i del Pla enfront del risc d'Inundacions (PAM IN), així com els informes i documents que obren en el mateix i sobre la base dels següents,

I.- ANTECEDENTS

I.1.- Vista la convocatòria de subvencions per a l'any 2024 de la Generalitat Valenciana, relativa a la redacció dels següents plans d'àmbit municipal per part de les corporacions locals de la Comunitat Valenciana:

- Pla Territorial Municipal enfront d'emergències (PTME).
- Pla d'Actuació Municipal enfront del risc d'inundacions (PAM IN).

I.2.- Vist que l'Ajuntament de Paiporta, en l'àmbit de la prevenció d'emergències, és competent en matèria de Policia local, protecció civil, prevenció i extinció d'incendis, de conformitat amb el que s'estableix en els articles 25.2 lletra f) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i 33.3 lletra c) de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana.

I.3.- Vist que l'Ajuntament de Paiporta no disposa en l'actualitat, de plans d'àmbit municipal sobre la prevenció d'emergències i de prevenció enfront de risc d'inundacions en la localitat.

I.4.- Vist que en data 14/06/2024, es dicta Resolució de la Conselleria de Justícia i Interior de Generalitat Valenciana (DOGV número 9880 de data 28/06/2024), per la qual es concedeixen ajudes durant l'exercici 2024, destinades a l'elaboració de nous plans d'emergència o la revisió dels ja aprovats dels municipis de la Comunitat Valenciana. En el cas de l'Ajuntament de Paiporta, es concedeixen les següents ajudes per a l'elaboració dels següents projectes:

- Pla Territorial Municipal enfront d'emergències (PTME), fins a un màxim de 8.000€.
- Pla d'Actuació Municipal enfront del risc d'inundacions (PAM IN), fins a un màxim de 6.000€.

I.5.- Vist que en data 03/07/2024, es dicta Provisió d'inici del Regidor de l'Àrea d'Hisenda i Administració General, acordant iniciar l'expedient de contractació menor de serveis d'elaboració del Pla Territorial Municipal enfront d'Emergències (PTME) i del Pla d'Actuació Municipal enfront del risc d'Inundacions (PAM IN).

I.6.- En data 04/07/2024, es realitza requeriment de presentació de proposta econòmica juntament amb les millores corresponents a realitzar, per a la redacció dels projectes (PTME) i (PAM IN), a les següents mercantils:

- Comercial Projar S.A., amb CIF A46217923.
- Neo 200 Societat Limitada, amb CIF B97702831.
- Planisol València, S.L., amb CIF B72782048.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

- Ruben López deQuero S.L., amb CIF B98377232.

1.7.- Vistes les proposicions oferides per les mercantils anteriors, hem d'indicar que l'opció més adequada en atenció a l'oferta econòmica i les millores proposades per a la redacció dels projectes previstos, és la realitzada per l'empresa Neo 200 Societat Limitada, amb CIF B97702831, per un import de 11.569€ + 2.429,49€ de 21% d'IVA, aconseguint un total de 13.998,49€. En aquest sentit, hem d'esmentar que la citada empresa, a diferència de la resta, és l'única que disposa d'un programari de gestió digital ("icloud") dels plans que realitzarà per al present consistori i que per tant, facilitarà la gestió quotidiana d'aquests, mitjançant formació permanent amb els empleats i voluntaris municipals.

1.8.- En el pressupost de la Corporació municipal, existeix crèdit adequat i suficient per a atendre les despeses derivades del contracte, en la partida pressupostària 92000 22799 (RC número 220240014748) per import de 13.998,49€.

1.9.- Vist l'Informe jurídic del TAG de l'Àrea de Patrimoni de data 04/07/2024.

II.- FONAMENTS JURÍDICS

II.1- Legislació aplicable:

- Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.
- Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.
- Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014.
- Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les Disposicions Legals Vigents en matèria de Règim Local.
- La Llei 13/2010, de 23 de novembre, de la Generalitat, de protecció civil i gestió d'emergències.
- Llei 4/2017, de 3 de febrer, de la Generalitat, per la qual es crea l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències.
- Decret 122/2017, de 15 de setembre, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament orgànic i funcional de l'Agència Valenciana de Seguretat i Resposta a les Emergències.

II.2.- Consideracions jurídiques sobre la convocatòria i selecció d'empresa per a l'elaboració dels plans d'emergència.

La Llei 13/2010, de 23 de novembre, de la Generalitat, de protecció civil i gestió d'emergències, estableix en el seu article 1 que *"per actuació en matèria de protecció civil i gestió d'emergències, a l'efecte d'aquesta llei, s'entén aquelles accions destinades a la protecció de les persones, els béns i el medi ambient, tant en situacions de greu risc, catàstrofe i calamitat pública, com en accidents greus i altres anàlogues"*.

En relació amb l'àmbit municipal, l'article 14.1 lletra b) de la citada llei, assenyala que correspon als municipis, entre altres les següents funcions: *"b) Elaborar i aprovar el Pla Territorial Municipal enfront d'Emergències, i els plans d'actuació municipal enfront de riscos concrets, així com, en el seu cas, qualsevol altre instrument de planificació de protecció civil d'àmbit municipal"*.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

En el cas d'actuacions, hem d'indicar que l'Ajuntament de Paiporta, no disposa actualment de cap pla de prevenció d'emergències, ni de riscos davant esdeveniments climàtics. En aquest sentit, és necessari la contractació del servei d'elaboració dels citats projectes, entenent-se pels mateixos els següents:

- Pla Territorial Municipal (PTME): És el document que estableix, d'una manera general, la forma en la qual s'estructuren i organitzen els recursos per a fer front a les emergències que puguen donar-se en un municipi. En virtut del regulat en l'article 23 de la Llei 13/2010, de 23 de novembre, de Protecció Civil i Gestió d'Emergències, tots els municipis han de disposar d'ells.
- Plans d'Actuació Municipal (PAM): són aquells plans d'àmbit local per a fer front a un risc concret, sent en el cas del municipi de Paiporta, de risc d'inundacions per l'existència del barranc de Xiva (PAM IN).

En el cas d'actuacions i vistes les ofertes proposades d'àmbit econòmic i millores, hem d'indicar que la proposició més adequada és l'oferida per l'empresa Neo 200 Societat Limitada, amb CIF B97702831, per un import de 11.569€ + 2.429,49€ de 21% d'IVA, aconseguint un total de 13.998,49€. En aquest sentit, hem d'esmentar que la citada empresa, a diferència de la resta, és l'única que disposa d'un programari de gestió digital ("icloud") dels plans que realitzarà per al present consistori i que per tant, facilitarà la gestió quotidiana d'aquests, mitjançant formació permanent amb els empleats i voluntaris municipals.

II.3.- Consideracions jurídiques sobre l'expedient menor de serveis.

La contractació que es pretén està inclosa en l'àmbit de la Llei 9/2017 de 8 de novembre de Contractes del Sector Públic (d'ara en avant, LCSP), en tant que és aplicable a les entitats que integren l'Administració Local (art. 3.1.a. LCSP).

És un contracte de caràcter administratiu, de conformitat amb l'art. 25.1.a. LCSP, que es regirà, quant a la seua preparació, adjudicació, efectes i extinció, per aquesta Llei i les seues disposicions de desenvolupament (art. 25.2 LCSP).

D'acord amb el seu objecte, cal qualificar-lo com un contracte de serveis, en els termes previstos en l'art. 16 LCSP, no subjecte a regulació harmonitzada, d'acord amb l'art. 21 LCSP.

Els actes i decisions relacionats amb el contracte actual no són susceptibles de recurs especial en matèria de contractació. Art. 44.1.a) LCSP.

Vist el que es disposa en els articles 29 i 118 LCSP, que regulen el contracte menor que es defineix exclusivament per la seua quantia, que en el cas dels contractes de serveis, no podran excedir els 15.000 euros, sense que la seua duració pugua ser superior a 1 any ni ser objecte de pròrrogues.

En aquest cas, la quantia del contracte menor no supera l'import màxim assenyalat pels preceptes anteriors, complint el preceptuat per la legislació exigent vigent en matèria de contractació pública.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

II.4.- Òrgan competent per a la seua aprovació

Vista la Disposició Addicional segona de la indicada Llei 9/2017, estableix que *“correspon a l'Alcaldia les competències com a òrgan de contractació dels contractes d'obres quan el seu import no supere el 10 per cent dels recursos ordinaris del pressupost ni la quantia de sis milions d'euros”*. En aquest sentit, cal indicar que per Resolució de l'Alcaldia número 2226/2023, de data 24 de juliol, es deleguen atribucions i funcions de la seua competència en la Junta de Govern Local, entre les quals es troba aprovar els projectes que no siguen competència del Ple i la contractació d'obres, de subministrament, de serveis, de gestió de serveis públics, els contractes administratius especials, i els contractes privats quan la quantia dels mateixos siga igual o superior a 10.000€, sense IVA, dins dels límits de la seua competència i que es correspon amb el desenvolupament normal del pressupost i conforme al procediment establert per la normativa aplicable.

Per tant, en virtut de la quantia i de la delegació efectuada, correspondrà la seua aprovació a la Junta de Govern Local com a òrgan de contractació.

En virtut del qual, es proposa a la Junta de Govern Local, adoptar el següent,

La Junta de Govern Local por unanimitat adopta el següent ACORD:

PRIMER.- Adjudicar el contracte menor de servei per a l'elaboració del projecte del Pla Territorial Municipal d'Emergències (PTME) i del Pla enfront del risc d'Inundacions (PAM IN), a la mercantil Neo 200 Societat Limitada, amb CIF B97702831, per un import de 11.569€ + 2.429,49€ (21% d'IVA), ascendint a una despesa total de 13.998,49€ (IVA inclòs).

SEGON.- Notificar aquest acord a l'empresa adjudicatària conforme al procediment i tràmits previstos en la normativa vigent.

TERCER.- Donar trasllat del present acord als Departaments municipals d'Intervenció i Tresoreria.

Paiporta, document signat electrònicament al marge.

14.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1627421H Aprobar la cuenta justificativa presentada por CARITAS PARROQUIAL SAN JORGE MARTIR, correspondiente a la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 1 de diciembre de 2023, en el marco de la prórroga del convenio de colaboración del ejercicio 2023, por importe de 10.000 euros.

Càritas Parroquial Sant Jordi, que regula la concessió de subvenció nominativa en l'exercici 2023, per a resoldre el tràmit de la seua aprovació, així com quants antecedents, informes i documents s'expressen en aquest, sobre la base dels següents



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025

I.- FETS

I.1.- Providència d'inici de la regidora de l'àrea de Benestar Social, Igualtat i Salut Pública, de data 6 de novembre de 2023.

I.2.- L'Ajuntament, com a recolzament i suport a aquestes programacions, va consignar la quantitat de 10.000,00 € en la partida 23130.48003 del pressupost vigent, per a atorgar amb caràcter de subvenció nominativa aquesta quantitat a Càritas Parroquial Sant Jordi mitjançant la subscripció de la pròrroga del conveni de col·laboració amb aquesta. Sobre aquesta partida s'ha realitzat la preceptiva retenció de crèdit, operació núm. 220230025009, per a fer front al pagament de la referida subvenció.

I.3.-Per Acord de Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2023, es va aprovar la 1a pròrroga del Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de Paiporta i Càritas Parroquial Sant Jordi, així com la disposició de la despesa de 10.000,00 € de subvenció, per als projectes al programa «Assistència a les famílies en situació de vulnerabilitat».

I.4.- 1a pròrroga del conveni marc de col·laboració entre l'Ajuntament de Paiporta i Càritas Parroquial Sant Jordi, de data 11 de desembre de 2023.

A aquest expedient li són aplicables els següents,

II.- FONAMENTS JURÍDICS

II.1.- Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

II.2.- Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

II.3.-Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals, així com el Reial decret 500/90, de 20 d'octubre.

Conforme a quant antecedeix i en ús de les facultats atribuïdes a l'Alcaldia, per l'art 21 de la Llei 7/1985 Reguladora de les Bases de Règim Local, dicte la present

La Junta de Govern Local per unanimitat adopta el següent ACOR:

PRIMER.- Reconèixer l'obligació i ordenar el pagament de la subvenció nominativa concedida en el marc de la pròrroga del conveni col·laboració en l'exercici 2023, a favor de CÀRITAS PARROQUIAL SANT JORDI amb CIF R9600064A, per import de 10.000,00 €, per al programa «Assistència a les famílies en situació de vulnerabilitat».

SEGON. - Donar trasllat de la present resolució als Departaments d'Intervenció i Tresoreria als efectes oportuns.

TERCER: Seguir en l'expedient el procediment i els tràmits legalment establits.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

15.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 785213Z. Aprobar la PRIMERA prórroga del contrato del servicio de un programa de envejecimiento activo en el ámbito municipal de Paiporta.

En relación a la PRIMERA prórroga del contrato del servicio de un programa de envejecimiento activo en el ámbito municipal de Paiporta, y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Escrito de la empresa PA-KUA PRODUCCIONS SOCIEDAD LIMITADA de fecha 30 de mayo de 2024 (R.E. nº 10605), en el que se solicita que se realicen los trámites que sean procedentes para que el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta acuerde la prórroga del contrato conforme se establece en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Dicha cláusula quinta establece que:

V.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a contar desde la formalización del mismo.

No obstante, podrán realizarse dos prórrogas anuales, hasta completar un total de cuatro años, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del mismo y mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

I.2.- El contrato del servicio de un programa de envejecimiento activo en el ámbito municipal de Paiporta fue formalizado con la empresa PA-KUA PRODUCCIONS SOCIEDAD LIMITADA, en fecha 2 de agosto de 2022.

I.3.- Informe del Técnico de Bienestar Social de fecha 9 de julio de 2024, según el cual informa favorablemente a la prórroga del contrato de servicio de un programa de envejecimiento activo en el ámbito municipal de Paiporta.

I.4.- Existe consignación presupuestara para atender los gastos de la prorrogada referida en la partida 33450 22609 del presupuesto municipal (RC nº 220240014583 (2024) y RC nº 220249000024 (enero a julio 2025)), por importe de 25.527,36 € y 44.672,88 € respectivamente.

I.5.- Informe propuesta de aprobación de la prórroga citada visado de conformidad por el Secretario de la Corporación, en fecha 10 de julio de 2024.

I.6.- Informe de fiscalización favorable del Interventor municipal de fecha 15 de julio de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

II.1.- El art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el Ayuntamiento de Paiporta, esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226/2023 de 24 de julio de 2023.

Por todo lo expuesto, se realiza la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la PRIMERA prórroga del contrato del servicio de un programa de envejecimiento activo en el ámbito municipal de Paiporta, formalizado con la empresa PA-KUA PRODUCCIONS SOCIEDAD LIMITADA, en fecha 2 de agosto de 2022, con una duración del 2 de agosto de 2024 a 1 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestara para atender los gastos de la prórroga referida en la partida 33450 22609 del presupuesto municipal (RC nº 220240014583 (2024)y RC nº 220249000024 (enero a julio 2025)), por importe de 25.527,36 € y 44.672,88 € respectivamente.

TERCERO.- Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos y notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

16.- BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y SALUD PÚBLICA.- 1430177H.- Aprobar la modificación del contrato del servicio de prevención de la legionelosis, los tratamientos de desinsección, desinfección y desratización de los edificios municipales, alcantarillado municipal y zonas exteriores, control del



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

mosquito tigre, tratamiento contra procesionaria y recuperación de abejas en el municipio de Paiporta (LOTE 1 Prevención de Legionelosis).

Visto el expediente de la **modificación del contrato del servicio de prevención de la legionelosis, los tratamientos de desinsección, desinfección y desratización de los edificios municipales, alcantarillado municipal y zonas exteriores, control del mosquito tigre, tratamiento contra procesionaria y recuperación de abejas en el municipio de Paiporta (LOTE 1 Prevención de Legionelosis)**, y cuantos informes y documentos obran en el mismo y, en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES:

I.1.- Contrato del servicio de prevención de la legionelosis, los tratamientos de desinsección, desinfección y desratización de los edificios municipales, alcantarillado municipal y zonas exteriores, control del mosquito tigre, tratamiento contra procesionaria y recuperación de abejas en el municipio de Paiporta (LOTE 1.- Prevención de Legionelosis), se suscribió con la empresa SERVICIOS DE CONTROL MICROBIOLOGICOS Y ANALITICOS, S.L, con CIF nº B03483849, en fecha 15 de febrero de 2024.

Siendo el precio del mismo de 14.280,00 € más 2.998,80 € de IVA, es decir 17.278,80 € IVA incluido, para los dos años de duración del mismo.

La empresa para garantizar el cumplimiento del contrato ha depositado en la Tesorería municipal, garantía definitiva por un importe 714,00 euros.

I.2.- En la cláusula XXVI del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el contrato, se prevé la modificación del mismo cuando desde el área municipal competente se detecten e informen nuevas necesidades que no queden recogidas en el presente pliego y que requieran un incremento de servicios a realizar, siendo el límite de dicha modificación hasta el 20 % del precio de adjudicación. Dichas necesidades son:

- .- La incorporación de nuevos vectores y/o plagas no consideradas en el pliego original.
- .- La ampliación del número y/o frecuencia de los tratamientos, zonas de aplicación o calendario de aplicación de las plagas contempladas en el actual contrato, por mayor incidencia de las mismas sobre el municipio.
- .- Incremento de servicios a realizar debido a nuevas necesidades no recogidas en el presente pliego.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación.

I.3 .- Providencia del Concejal delegado de Área de Transición Ecológica y Medio Ambiente, de fecha 18 de junio de 2024, en la que manifiesta que se considera necesario modificar el contrato vigente del servicio de control de legionelosis debido a la entrada en vigor del nuevo R.D 487/2022 en el cual se exigen mayores controles trimestrales y analíticas del polideportivo municipal. Puesto que la empresa actualmente adjudicataria ya realiza control, tratamiento y analíticas anuales del resto de edificios municipales y el polideportivo en cuestión, se pretende ampliar su acción.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025

I.4.- Informe de fecha 25 de junio de 2024, de la Técnica de medio Ambiente, en el que se hace una nueva valoración del presupuesto debido a la modificación del contrato en su lote 1, debido a la entrada en vigor del nuevo R.D 487/2022 en el cual se exigen mayores controles trimestrales y analíticas del polideportivo municipal. Se deben realizar tratamientos de muy diferente naturaleza al objeto de mantener dentro de unos índices de tolerancia adecuadas determinados vectores. Concretamente, se exige realizar más muestreos, con más puntos de control y aumentar la periodicidad de las analíticas realizadas, el contrato vigente actualmente, es insuficiente para satisfacer dichas necesidades, por lo que es necesario realizar una modificación del mismo para ampliar la periodicidad de los muestreos en el polideportivo municipal. Dicha modificación del contrato comprende el aumento de analíticas trimestrales según RD 487/2022 y la limpieza trimestral de los acumuladores en función del agua de salida de la purga de las instalaciones del Polideportivo, Piscina de verano, Campo de Fútbol el Palleter y el Terror.

Se califica la modificación como modificación que deriva de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, pues según se indica en el apartado 2 b) del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se considera que debe iniciarse el procedimiento correspondiente para proceder a la modificación del referido contrato.

El importe de la modificación será de un importe 4.788,00 € más 1.005,48 € de IVA, es decir 5.793,48 IVA incluido, (394,00 € más 502,74 € (21%IVA), es decir 2.896,74 € IVA incluido anuales).

I.5.- Existencia de crédito suficiente para atender a los gastos de la modificación del contrato (LOTE 1) en la partida 31100 22799 (RC nº 220249000019).

I.6.- Providencia de Alcaldía de inicio de los trámites para la modificación de fecha 25 de junio de 2024.

I.7.- Informe visado por el Secretario de la Corporación sobre procedimiento y legislación aplicable, de fecha 25 de junio de 2024.

I.8.- Trámite de audiencia concedido al contratista, el cual presenta instancia en fecha 1 de julio de 2024 (Registro de Entrada nº 12681/2024), dando su conformidad a la modificación del contrato.

I.9.- Informe propuesta de aprobación de la modificación del contrato visado de conformidad por el secretario de la Corporación en fecha 10 de julio de 2024.

I.10.- Informe de fiscalización **favorable** del Interventor Municipal de fecha 15 de julio de 2024.

II.-FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.-Según establece el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

b) *Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

II.2.- El artículo 205 de la LCSP, según el cual: *Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

a) *Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*

b) *Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

2. *Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:*

b) *Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

1ª *Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*

2ª *Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*

3ª *Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

II.3.- En cuanto al procedimiento son de aplicación los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Artículo 97. *Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.*

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1.- *Propuesta de la Administración o petición del contratista.*

2.- *Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*

3.- *Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*

4.- *Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.

Artículo 102. Procedimiento para las modificaciones.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

II.4.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde. Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de fecha 24 de julio de 2023.

En base a lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato del servicio de prevención de la legionelosis, los tratamientos de desinsección, desinfección y desratización de los edificios municipales, alcantarillado municipal y zonas exteriores, control del mosquito tigre, tratamiento contra procesionaria y recuperación de abejas en el municipio de Paiporta (LOTE 1 Prevención de Legionelosis), con la empresa SERVICIOS DE CONTROL MICROBIOLÓGICOS Y ANALÍTICOS, S.L, con CIF nº B03483849, de fecha 15 de febrero de 2024,(expte 25/2023).

Dicha modificación se debe a la entrada en vigor del nuevo R.D 487/2022 en el cual se exigen mayores controles trimestrales y analíticas del polideportivo municipal. Se deben realizar tratamientos de muy diferente naturaleza al objeto de mantener dentro de unos índices de tolerancia adecuadas determinados vectores. Concretamente, se exige realizar más muestreos, con más puntos de control y aumentar la periodicidad de las analíticas realizadas, el contrato vigente actualmente, es insuficiente para satisfacer dichas necesidades, por lo que es necesario realizar una modificación del mismo para ampliar la periodicidad de los muestreos en el polideportivo municipal. Dicha modificación del contrato comprende el aumento de analíticas trimestrales según RD 487/2022 y la limpieza trimestral de los acumuladores en función del agua de salida de la purga de las instalaciones del Polideportivo, Piscina de verano, Campo de Fútbol el Palleter y el Terrer.

En la misma se cumplen los supuestos previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al deberse a circunstancias sobrevenidas que no pudieron ser previstas en el momento de la licitación

SEGUNDO.- El importe de la modificación será de un importe 4.788,00 € más 1.005,48 € de IVA, es decir 5.793,48 IVA incluido, (394,00 € más 502,74 € (21%IVA), es decir 2.896,74 € IVA incluido anuales).

Por lo que el nuevo precio del contrato es de 19.068,00 € más 4.004,28€ de IVA, es decir 23.072,28 € IVA incluido

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente a la modificación con cargo a la partida 31100 22799, para atender los gastos derivados de la modificación con saldo existente (RC nº 220249000019).



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

CUARTO.- El contratista deberá ingresar un importe de 239,40 € en concepto de reajuste de garantía y concurrir a la formalización de la modificación, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción del acuerdo que apruebe la misma.

Dicho importe es la diferencia entre la garantía depositada de 714,00 € y la que corresponde con el nuevo precio del contrato de 953,40 €.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados en el mismo y a los servicios municipales afectados y seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación

17.- CULTURA.- 1829974F.- Adjudicación del contrato de actuación artística (concierto) de Efecto Pasillo prevista dentro de la programación de las Fiestas de San Roque 2024 de Paiporta.

Visto el expediente del contrato privado de la actuación artística (concierto) de **Efecto Pasillo** prevista dentro de la programación de las Fiestas de San Roque 2024 de Paiporta, y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Aprobación del expediente de contratación referido, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el gasto correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 17 de junio de 2024.

I.2.- Al citado procedimiento negociado sin publicidad, por razón de exclusividad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que el referido contrato, constituye un representación artística única, tal como se prevé en el citado artículo y solo puede ser encomendado a la empresa LA FACTORIA DEL SHOW ONLINE S.L., al tener la exclusividad del grupo artístico Efecto Pasillo, se presentó el citada empresa

La tramitación del expediente es ordinaria

I.3.- En reunión de la Mesa de Contratación de día 25 de junio de 2024, una vez abierto el sobre que contenía la Documentación administrativa, (Declaración responsable Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas), se comprobó que el licitador había presentado debidamente cumplimentada la documentación, por lo que resultó admitido a la licitación.

I.4.- Posteriormente se procedió a la apertura de la oferta económica y de valoración automática, siendo su oferta económica de 25.000€, más 5.250€ en concepto de IVA, es decir un total de 30.250€, IVA incluido, en concepto de caché.

No cabe negociación en el presente procedimiento puesto que tanto el valor del caché, que ya ha sido autorizado por la Concejalía de Cultura, que ha efectuado la correspondiente retención de crédito en sus partidas presupuestarias, como en las demás condiciones de la actuación se han obtenido condiciones ventajosas para el Ayuntamiento y el calendario de actuación ha sido fijado según las necesidades y disponibilidad tanto del Ayuntamiento como del artista



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025

Por lo que la mesa de contratación propuso al órgano de contratación la adjudicación del contrato de contrato privado de actuación artística (concierto) de Efecto Pasillo prevista dentro de la programación de las Fiestas de San Roque 2024 de Paiporta, a la empresa LA FACTORIA DEL SHOW ONLINE S.L., al tener la exclusividad del grupo artístico Efecto Pasillo, por importe 25.000€, más 5.250€ en concepto de IVA, es decir un total de 30.250€, IVA incluido, en concepto de caché.

1.5.- A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se le ha requerido a dicha empresa la documentación complementaria referida en el pliego de cláusulas, que ha sido presentada en plazo y bastantada de conformidad por el Secretario de la Corporación. en fecha 2 de julio de 2024.

1.6.- Informe propuesta de adjudicación del visado por el Secretario de la Corporación en fecha 2 de julio de 2024.

1.7.- Informe de fiscalización del Interventor con fecha 10 de julio de 2024, favorable.

II.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.-La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, y la propuesta de la Mesa de Contratación.

II.2.- El órgano competente, según la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde, en el Ayuntamiento de Paiporta esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía en el Decreto nº 2226/2023 de fecha 24 de julio de 2023.

Visto lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato privado de actuación artística (concierto) de Efecto Pasillo prevista dentro de la programación de las Fiestas de San Roque 2024 de Paiporta, y en consecuencia adjudicar dicho contrato a la empresa LA FACTORIA DEL SHOW ONLINE S.L, con CIF B98484124, como autora de la única oferta presentada ya que ostenta la exclusividad de derechos de actuación del grupo artístico Efecto Pasillo, por importe 25.000€, más 5.250€ en concepto de IVA, es decir un total de 30.250€, IVA incluido, en concepto de caché.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 33800 22609 (RC 220240007795 por importe de 30.250,00 €) del Presupuesto municipal, para atender los gastos derivados del contrato.

TERCERO.- Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente, y requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, señalando que, la misma se realizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a empresa candidata.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación

18.- CULTURA.- 1843573T.- Adjudicación del contrato de Organización y Servicio de Catering para “el Sopar” Popular de las Fiestas Populares 2024 de Paiporta.

Visto el expediente de contratación de Organización y Servicio de Catering para “el Sopar” Popular de las Fiestas Populares 2024 de Paiporta, y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

I.-ANTECEDENTES

I.1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 7 de junio de 2024, aprobando el expediente de contratación referido, el gasto correspondiente y el Pliego de Cláusulas administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159 apartado 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Siendo el presupuesto máximo del contrato de 16.350,00 € más 1.635,00 € de IVA (10%), es decir, 17.985.00 € IVA incluido.

El importe final del contrato dependerá del número de comensales, sin que sea necesario agotar el presupuesto máximo.

El valor estimado del contrato es de 16.350 € IVA excluido.

El precio del contrato se determina por precios unitarios.

La cena (sopar) popular se celebrará el jueves día 8 de agosto de 2024, a la 10,00 h, por lo que la duración del contrato incluye dos días 8 (noche) y 9 (madrugada) de agosto de 2024.

I.2.- Al citado procedimiento publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, según consta en acta de la Mesa de Contratación de fecha 2 de julio de 2024, se han presentado las siguientes empresas:

Nombre de la Empresa	Nº Identificación
ENRIQUE SIRVENT BASTAN	21662942R
GALLEGO Y GIMENEZ SC	J40529786
JENNIFER HERRERA BERGA	44899407A



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

1.3.- Tras lo expuesto, se procede a la apertura de los sobres únicos denominados “documentación administrativa y oferta económica y /evaluables mediante fórmulas”, resultando que todos los licitadores han presentado la Declaración Responsable conforme al Anexo I del Pliego de Cláusulas debidamente cumplimentada, por lo que resultando admitidos a la licitación y se procede a la apertura de la documentación de valoración automática (precio y otros criterios automáticos). Que ofrece el siguiente resultado:

El precio del contrato se determinará y adjudicará por precios unitarios. El importe consignado en la proposición económica, según la estimación de consumo, solo se tiene en consideración a efectos de valoración de las ofertas.

EMPRESA	OFERTA (precio unitario por comensal)
ENRIQUE SIRVENT BASTANT	4,90 € + 0.49 € en concepto de IVA= 5.39 € IVA incluido
GALLEGO Y GIMENEZ SC	5,00 € + 0.50 € en concepto de IVA= 5,50 € IVA incluido
JENNIFER HERRERA BERGA	4,50 € + 0.45 € en concepto de IVA= 4,95 € IVA incluido

Admitidas todas las ofertas presentadas a la licitación, tras comprobar que ninguna de las ofertas presentadas estaba incurso en presunción de temeridad, se procedió a valorar el resto de criterios de valoración automática obteniendo la siguiente puntuación y clasificando a las empresas con el siguiente resultado:

CLASIFICACIÓN		Confección foto aérea	Primeras marcas de las bebidas	Experiencia en este tipo de eventos	Menor precio	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ENRIQUE SIRVENT BASTAN	20	20	20	36,73	96,73
2	JENNIFER HERRERA BERGA	20	20	7,5	40	87,5
3	GALLEGO Y GIMENEZ SC	20	20	0	36	76

En cuanto al criterio de la experiencia en éste tipo de eventos en el que el Pliego de Cláusulas Administrativas solicitaba “Relación de eventos realizados indicando: Indicando tipo de evento fecha y lugar, se ha tenido en cuenta para puntuar considerando tipo de evento similar al del objeto del contrato a partir de 1.000 comensales, no considerando equiparables eventos de magnitud inferior.

Por lo que la mesa propone, la adjudicación del contrato a ENRIQUE SIRVENT BASTAN, que ha quedado clasificado en primer lugar.

1.4.- A tal efecto y a tenor de lo dispuesto en el art. 150 de la LCSP, se solicitó a ENRIQUE SIRVENT BASTAN la presentación de la documentación complementaria previa a la adjudicación del contrato, que ha sido presentada dentro del plazo establecido para ello.

1.5.- Diligencia de bastanteo de la documentación complementaria presentada, emitido por el Secretario de la Corporación.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

1.6.- informe propuesta de adjudicación del contrato visado de conformidad por el Secretario de la Corporación, en fecha 9 de julio de 2024.

1.7.- Informe de fiscalización favorable previo a la adjudicación del contrato (Fase D) en fecha 11 de julio de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público y la propuesta de la Mesa de Contratación.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde. Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226/2023 de 24 de julio de 2023.

Visto lo expuesto, se propone la adopción del siguiente:

LA JUNTA E GOBIERNO LOCAL `POR UNANIMIDAD ACORDA EL SEGUENT ACUERD:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación del contrato de Organización y Servicio de Catering para “el Sopar” Popular de las Fiestas Populares 2024 de Paiporta, y en consecuencia:

- Adjudicar el contrato referido a D. ENRIQUE SIRVENT BASTAN por el precio unitario por comensal de 4,9 € + 0.49 € en concepto de IVA= 5,39 € IVA incluido, y las siguientes mejoras:

- Que SÍ se compromete a realizar foto aérea y envió por mail a los comensales de la ubicación de su mesa.

.-Las bebidas y productos a suministrar son de primeras marcas del mercado.

El importe final del contrato dependerá del número de comensales, sin que sea necesario agotar el presupuesto máximo.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 33800 22609 por importe de 17.985,00€ (RC nº 220240008275) del Presupuesto Municipal., en la que existe consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

TERCERO - Notificar la adjudicación a todos los interesados en el expediente y requerir al adjudicatario del contrato, para su formalización mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, Para ello deberá aportar debidamente firmado el documento de aceptación de la adjudicación que facilitará el Ayuntamiento junto con la notificación de la referida contratación.

CUARTO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

19.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 1908065Q Aprobar el pago correspondiente a la aportación municipal a la empresa adjudicataria, Colaboradores de las Administraciones Públicas S.L., por la concesión del



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

servicio de la piscina de verano situada en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Paiporta, correspondiente a la temporada estival de 2023.

Es dona compte de l'expedient per a l'aprovació del pagament de l'aportació/subvenció municipal de la gestió de la piscina d'estiu temporada 2023, així com de quants informes i documents consten en aquest, sobre la base dels següents:

I.- ANTECEDENTS

I.1.- Contracte de concessió del servei de la piscina d'estiu situada en el Poliesportiu Municipal de Paiporta, signat en data 09 de juny de 2021, entre l'Ajuntament i l'empresa adjudicatària, Col-laboradors de les Administracions Públiques S.L. amb CIF núm. B-97016356. Exp.: 419078D

I.2.- Registre d'entrada número, 13043/2024 de data 04/07/2024 de l'empresa adjudicatària Col-laboradors de les Administracions Públiques S.L., sol·licitant el pagament de l'aportació/subvenció municipal corresponent a la gestió de l'estiu 2023.

I.3.- Informe del tècnic responsable del Servei Municipal d'Esports amb l'estudi i valoració de la gestió prestada per l'empresa tant econòmica com tècnica, així com els serveis prestats a les persones usuàries.

I.4.- Informe de fiscalització favorable de l'Interventor.

II.- FONAMENTS JURÍDICS

II.1.- Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, per la qual es transposen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrer de 2014, en concret el *art 159 i concordants, el Reial decret 817/2009 de 8 de maig que desenvolupa parcialment la Llei 30/2007 de Contractes del Sector Públic i el Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques, aprovat per Reial decret 1098/2001 de 12 d'octubre, en tant no s'oposen al que es disposa en la Llei de Contractes de Sector Públic. , i el que es disposa en el Decret d'Alcaldia núm. 2226 de 24 de juliol de 2023, sobre delegació de competències.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

II.2.- El Decret 2226 de 24 de juliol de 2023, de delegació de competències d'alcaldia en el seu apartat tercer de la Resolució d'aquest, estableix que la disposició de despeses en quantia igual o superior a 10.000 euros, és competència de la Junta de Govern Local.

Atenent que hi ha crèdit adequat i suficient per a aprovar la despesa de 15.730.72 euros, amb càrrec a la partida 34200 47900 del pressupost (RC Núm. Op. 220240014916), i consta informe favorable d'intervenció.

Existint informe tècnic del Servei Municipal d'Esports de data 10/07/2024, pel qual es verifica, comprova i es determina que l'empresa concessionària ha complit amb els requisits establits pel contracte, i en matèria econòmica s'han comprovat les dades aportades per la mateixa quant a despeses i ingressos, donant un balanç de - 13.840,22 euros assumits per compte i risc de l'empresa. **Pel que l'import total a satisfer per l'Ajuntament, ascendeix a un total de 15.730,72 euros.**

En virtut de quant antecedeix, fent ús de les atribucions conferides per Decret de Delegació d'Alcaldia, núm. 2226 de 24 de juliol de 2023, sobre delegació de competències, es proposa a la Junta de Govern Local l'adopció del següent,

ACORD

PRIMER.- Aprovar el pagament corresponent a l'aportació municipal a l'empresa adjudicatària, Col·laboradors de les Administracions Públiques S.L., per la concessió del servei de la piscina d'estiu situada en les instal·lacions del Poliesportiu Municipal de Paiporta, corresponent a la temporada estival de 2023.

SEGON.- Disposar la despesa corresponent a l'aportació municipal per import de 15.730.72 euros, amb càrrec a la partida 34200 47900 del pressupost (RC 220240014916).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

TERCER.- Notificar el present acord a l'interessat i els departaments d'Intervenció i Tresoreria, i seguir en l'expedient el procediment i tràmits que legalment li siguen aplicable.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025

19.- PROPUESTA DE ACUERDO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL PAGO DE LA APORTACIÓN/SUBVENCIÓN MUNICIPAL DE LA GESTIÓN DE LA PISCINA DE VERANO TEMPORADA 2023

Se da cuenta del expediente para la aprobación del pago de la aportación/subvención municipal de la gestión de la piscina de verano temporada 2023, así como de cuantos informes y documentos constan en el mismo, en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Contrato de concesión del servicio de la piscina de verano sita en el Polideportivo Municipal de Paiporta, firmado en fecha 09 de junio de 2021, entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria, Colaboradores de las Administraciones Públicas S.L. con CIF nº B-97016356. Expte.: 419078D

I.2.- Registro de entrada número, 13043/2024 de fecha 04/07/2024 de la empresa adjudicataria Colaboradores de las Administraciones Públicas S.L., solicitando el pago de la aportación/subvención municipal correspondiente a la gestión del verano 2023.

I.3.- Informe del técnico responsable del Servicio Municipal de Deportes con el estudio y valoración de la gestión prestada por la empresa tanto económica como técnica, así como los servicios prestados a las personas usuarias.

I.4.- Informe de fiscalización favorable del Interventor.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025

II.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público. , y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía n.º 2226 de 24 de julio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

II.2.- El Decreto 2226 de 24 de julio de 2023, de delegación de competencias de alcaldía en su apartado tercero de la Resolución del mismo, establece que la disposición de gastos en cuantía igual o superior a 10.000 euros, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Atendiendo que hay crédito adecuado y suficiente para aprobar el gasto de 15.730.72 euros, con cargo a la partida 34200 47900 del presupuesto (RC Núm. Op 220240014916), y consta informe favorable de intervención.

Existiendo informe técnico del Servicio Municipal de Deportes de fecha 10/07/2023, por el que se verifica, comprueba y se determina que la empresa concesionaria ha cumplido con los requisitos establecidos por el contrato, y en materia económica se han comprobado los datos aportados por la misma en cuanto a gastos e ingresos, dando un balance de - 13.840,22 euros asumidos por cuenta y riesgo de la empresa. **Por lo que el importe total a satisfacer por el Ayuntamiento, asciende a un total de 15.730,72 euros.**

En virtud de cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de Delegación de Alcaldía, nº 2226 de 24 de julio de 2023, sobre delegación de competencias, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el pago correspondiente a la aportación municipal a la empresa adjudicataria, Colaboradores de las Administraciones Públicas S.L., por la concesión del servicio de la piscina de verano situada en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Paiporta, correspondiente a la temporada estival de 2023.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente a la aportación municipal por importe de **15.730.72 euros**, con cargo a la partida 34200 47900 del presupuesto (RC 220230009941).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y los departamentos de Intervención y Tesorería, y seguir en el expediente el procedimiento y trámites que legalmente le sean de aplicación.

20.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 943452A Aprobar la PRIMERA prórroga del contrato del suministro y servicio de mantenimiento y gestión de una aplicación informática específica para la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Paiporta a través de una plataforma tecnológica CLOUD o nube, bajo la modalidad de pago por uso (Software as a Service – SaaS).





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

En relación a la PRIMERA prórroga del contrato del suministro y servicio de mantenimiento y gestión de una aplicación informática específica para la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Paiporta a través de una plataforma tecnológica CLOUD o nube, bajo la modalidad de pago por uso (Software as a Service - SaaS), y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Escrito de la empresa SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS S.L. de fecha 3 de julio de 2024 (R.E. nº 12924), en el que se solicita que se realicen los trámites que sean procedentes para que el Excmo. Ayuntamiento de Paiporta acuerde la prórroga del contrato conforme se establece en la cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Dicha cláusula VIII establece que:

VIII.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de DOS (2) años, a contar desde su formalización, con la posibilidad de realizar hasta un máximo de 2 prórrogas de un año de duración.

Por tanto, la duración máxima del contrato incluidas las prórrogas será de 4 años.

I.2.- El contrato del suministro y servicio de mantenimiento y gestión de una aplicación informática específica para la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Paiporta a través de una plataforma tecnológica CLOUD o nube, bajo la modalidad de pago por uso (Software as a Service - SaaS) fue formalizado con la empresa SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS S.L. en fecha 2 de agosto de 2022.

I.3.- Informe de la Técnico informática de fecha 11 de julio de 2024, según el cual informa favorablemente a la prórroga del contrato del suministro y servicio de mantenimiento y gestión de una aplicación informática específica para la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Paiporta a través de una plataforma tecnológica CLOUD o nube, bajo la modalidad de pago por uso (Software as a Service - SaaS).

I.4.- Existe consignación presupuestara para atender los gastos de la prórroga referida en la partida 24100 22799 del presupuesto municipal (RC nº 220240015105 (del 15 de julio de 2024 a 14 de julio de 2025), por importe de 4.155,14 €.

I.5.- Informe propuesta de aprobación de la prórroga citada visado de conformidad por el Secretario de la Corporación, en fecha 17 de julio de 2024.

I.6.- Informe de fiscalización favorable del Interventor municipal de fecha 17 de julio de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- El art. 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el Ayuntamiento de Paiporta, esta facultad está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226/2023 de 24 de julio de 2023.

Por todo lo expuesto, se realiza la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la PRIMERA prórroga del contrato del suministro y servicio de mantenimiento y gestión de una aplicación informática específica para la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Paiporta a través de una plataforma tecnológica CLOUD o nube, bajo la modalidad de pago por uso (Software as a Service - SaaS), formalizado con la empresa SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS S.L, en fecha 2 de agosto de 2022, con una duración del 15 de julio de 2024 a 14 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestara para atender los gastos de la prórroga referida en la partida 24100 22799 del presupuesto municipal (RC nº 220240015105 (del 15 de julio de 2024 a 14 de julio de 2025), por importe de 4.155,14 €.

TERCERO.- Seguir el procedimiento y trámites legalmente establecidos y notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados.

21.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 1886800F Aprobar el expediente de contratación del servicio de creación de herramientas web para la gestión y modernización de los polígonos industriales de Paiporta: la Mina, la Pascualeta y la Estación, financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

cargo al presupuesto del ejercicio 2024, para los polígonos de la MINA (Exp: MIPAEA/2024/113), PASCUALETA (Exp: MIPAEA/2024/116) y ESTACIÓN, (Exp MIPAEA/2024/109).

Visto el expediente de contratación del servicio de creación de herramientas web para la gestión y modernización de los polígonos industriales de Paiporta: la Mina, la Pascualeta y la Estación, financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, para los polígonos de la MINA (Exp: MIPAEA/2024/113), PASCUALETA (Exp: MIPAEA/2024/116) y ESTACIÓN, (Exp MIPAEA/2024/109), y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Informe de necesidad e insuficiencia de medios de la contratación expresada, emitido por la Técnica del Área de Economía, Empleo y Comercio, en fecha 27 de junio de 2024.

I.2.- Informe sobre división en lotes del contrato, emitido por la Técnica del Área de Economía, Empleo y Comercio, en fecha 27 de junio de 2024

I.3.- Pliego de prescripciones Técnicas redactado por la Técnica del Área de Economía, Empleo y Comercio, en fecha 10 de julio de 2024, en la que establece como presupuesto base de licitación un importe de 43.031,00 € y 9.036,51 € de IVA, es decir, 52.067,51 € IVA incluido para 4 años de duración del contrato.

I.4.- Existencia de consignación presupuestaria en la partida nº 15100 60940, (RC nº 220240013445 por importe 17.500 €, RC nº 220240013447 por importe 17.500 €, RC nº 220240013448 por importe 6.000 €), y en la partida 43300 22799 (RC a ejercicios futuros 2025 nº 220249000024 por importe 5.000 € y RC a ejercicios futuros 2026 nº 22024 9000029 por importe 5.000 €), para asumir los gastos derivados del contrato.

I.5.- Providencia del concejal del Area de Economía, Empleo y Comercio de fecha 19 de junio de 2024, en la que propone iniciar los trámites para la contratación del servicio de creación de herramientas web para la gestión y modernización de los polígonos industriales de Paiporta: la Mina, la Pascualeta y la Estación, financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, para los polígonos de la MINA (Exp: MIPAEA/2024/113), PASCUALETA (Exp: MIPAEA/2024/116) y ESTACIÓN, (Exp MIPAEA/2024/109).

I.6.- Providencia de Alcaldía de inicio del expediente de contratación, de fecha 15 de julio de 2024.

I.7.- Informe propuesta de aprobación del expediente, visado de conformidad por el Secretario en fecha 15 de julio de 2024.

I.8.- Informe de fiscalización favorable del Interventor Municipal de fecha 16 de julio de 2024.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASEÑST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025

II.1.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente:

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de creación de herramientas web para la gestión y modernización de los polígonos industriales de Paiporta: la Mina, la Pascualeta y la Estación, financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, para los polígonos de la MINA (Exp: MIPAEA/2024/113), PASCUALETA (Exp: MIPAEA/2024/116) y ESTACIÓN, (Exp MIPAEA/2024/109).

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Siendo la base de licitación de de 43.031,00 € y 9.036,51 € de IVA. En total 52.067,51 € IVA incluido, con una duración de 4 años, a contar desde la formalización del contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida nº 15100 60940, (RC nº 220240013445 por importe 17.500 €, RC nº 220240013447 por importe 17.500 €, RC nº 220240013448 por importe 6.000 €), y con cargo a la partida 43300 22799 (RC a ejercicios futuros nº 220249000024 por importe 5.000 € y RC a ejercicios futuros nº 22024 9000029 por importe 5.000 €) en las que existe consignación presupuestaria suficiente para atender los gastos derivados del contrato.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.

22.- BUEN GOBIERNO Y CIUDADANÍA.- 1899590W Aprobar el expediente de suministro e instalación de los componentes de hardware y software necesarios para la implantación de un sistema de seguridad inteligente avanzado mediante sensores y cámaras para el entorno y el tráfico en los polígonos la Mina, la Pascualeta y la Estación, financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial mediante Resoluciones de 15 de mayo de 2024 por la que se adjudican las





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, para los polígonos de la MINA (Exp: MIPAEA/2024/113), PASCUALETA (Exp: MIPAEA/2024/116) y ESTACIÓN, (Exp MIPAEA/2024/109).

Visto el expediente de contratación del suministro e instalación de los componentes de hardware y software necesarios para la implantación de un sistema de seguridad inteligente avanzado mediante sensores y cámaras para el entorno y el tráfico en los polígonos la Mina, la Pascualeta y la Estación, financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial mediante Resoluciones de 15 de mayo de 2024 por la que se adjudican las ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, para los polígonos de la MINA (Exp: MIPAEA/2024/113), PASCUALETA (Exp: MIPAEA/2024/116) y ESTACIÓN, (Exp MIPAEA/2024/109), y cuantos informes y documentos obran en el mismo y en base a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Informe de insuficiencia de medios emitido por la Técnica Informática del Área de Innovación de fecha 3 de julio de 2024, en el cual se justifica la carencia de medios propios suficientes en el órgano de contratación, para la prestación de los servicios objeto de licitación que figuran en el encabezamiento, los cuales resultan necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones y competencias atribuidas a este Órgano promotor del expediente.

- Informe de necesidad sobre ampliación y mejora video vigilancia del Intendente Jefe de la Policía Local de Paiporta de fecha 21 de junio de 2024, en que se se concluye que se proceda a la tramitación, en tiempo y forma, del oportuno expediente administrativo para la concesión e instalación al sistema de Gestión Integral para la integración de cámaras, sistemas de grabación, sistemas de monitorización, y elementos a la red general de vigilancia del tráfico (plan PACITRANSIT), instalado por la empresa BH Ingenieros y sito en dependencias de la policía local.

- Informe propuesta del servicio de fecha 4 de julio de 2024 emitido por la Técnica Informática del Área de Innovación en que se indica que *La motivación principal de la actuación es la de ampliar el sistema de control de tráfico mediante videovigilancia del mismo en el término municipal de Paiporta, en las zonas del Polígono La Mina, La Pascualeta y La Estación, con la finalidad de mejorar la seguridad y control del tráfico viario. La vigilancia, control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina del tráfico viario, es uno de los servicios prestados por la Policía Municipal de Paiporta, para ello se dispone de un centro de control donde se centralizan todos los sistemas de control del tráfico desplegados por el Ayuntamiento, entre los que se encuentra el subsistema de videovigilancia. El centro de control está operado por policías municipales. La experiencia del operativo indica que los sistemas CCTV de control del tráfico deben incorporar elementos de lectura de matrículas ya que son un complemento muy eficaz porque contribuyen a determinar la toma de decisiones referidas al control, ordenación y gestión de la disciplina del tráfico viario.*

Dentro del ámbito de la seguridad pública y de ordenación de personas y vehículos en vías urbanas encomendada en el art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y la función asignada a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, artículo 1 de la L.O. 2/1986 de 13 de marzo, se establece el marco jurídico a la utilización de video cámaras por los Ayuntamientos en lugares públicos y la vigilancia y protección de los edificios e instalaciones municipales, para la averiguación del delito y su descubrimiento y aseguramiento del delincuente, así como por la Ley Orgánica 4/1997 de 4 de



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENST
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

agosto por la que se regula la utilización de video cámaras, así como el reglamento de su desarrollo 596/1999 de 16 de abril, mediante la utilización de sistemas de grabación de imágenes, para la vigilancia y disciplina del tráfico incrementando sustancialmente el nivel de protección de los bienes y libertades de las personas, siempre dentro de los principios de idoneidad e intervención mínimas.

I.2.- Informe sobre la no división en lotes del contrato, criterios de adjudicación y criterios de valoración, desglose del precio del contrato en costes directos e indirectos y condiciones especiales de ejecución, emitido por la técnica informática del Área de Innovación, en fecha 3 de julio de 2024.

I.3.- Pliego de prescripciones Técnicas redactado por la técnica informática del Área de Innovación, en fecha 9 de julio de 2024, en la que establece como presupuesto base de licitación un importe de 20.661,16€ y 4.338,84€ de IVA. En total 25.000,00 € IVA incluido.

La duración del contrato será de 1 mes desde la fecha de adjudicación y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024 que finaliza la subvención del IVACE.

I.4.- Existencia de consignación presupuestaria en la partida nº 15100 60940 (RC nº 220240015117 por importe de 10.000,00 €, RC nº 220240015118 por importe de 10.000,00 € y RC nº 220240015119 por importe de 5.000,00 €) para asumir los gastos derivados del contrato.

I.5.- Informe de necesidad de la concejala del Área de Buen Gobierno y Ciudadanía la en la que propone iniciar los trámites para la contratación del suministro e instalación de los componentes de hardware y software necesarios para la implantación de un sistema de seguridad inteligente avanzado mediante sensores y cámaras para el entorno y el tráfico en los polígonos la Mina, la Pascualeta y la Estación, financiado por el Instituto Valenciano De Competitividad Empresarial (IVACE), con cargo al presupuesto del ejercicio 2024.

I.6.- Providencia de Alcaldía de inicio del expediente de contratación, de fecha 15 de julio de 2024

I.7.- Informe propuesta de aprobación del expediente, visado de conformidad por el Secretario en fecha 16 de julio de 2024.

I.8.- Informe de fiscalización favorable del Interventor Municipal de fecha 16 de julio de 2024.

II.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concreto el art 159 y concordantes, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Sector Público.

II.2.- El órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, es el Alcalde, ya que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

Esta facultad esta delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto nº 2226 de 24 de julio de 2023.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de suministro e instalación de los componentes de hardware y software necesarios para la implantación de un sistema de seguridad inteligente avanzado mediante sensores y cámaras para el entorno y el tráfico en los polígonos la Mina, la Pascualeta y la Estación, financiado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial mediante Resoluciones de 15 de mayo de 2024 por la que se adjudican las ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, para los polígonos de la MINA (Exp: MIPAEA/2024/113), PASCUALETA (Exp: MIPAEA/2024/116) y ESTACIÓN, (Exp MIPAEA/2024/109).

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación expresada, cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 de la LCSP.

El expediente se realizará mediante tramitación ordinaria.

Siendo la base de licitación de 20.661,16€ y 4.338,84€ de IVA. En total 25.000,00 € IVA incluido, con un plazo de ejecución de un mes.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida nº 15100 60940 (RC nº 220240015117 por importe de 10.000,00 €, RC nº 220240015118 por importe de 10.000,00 € y RC nº 220240015119 por importe de 5.000,00 €), en la que existe consignación suficiente para asumir los gastos derivados del contrato.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando los anuncios que sean preceptivos, dejando constancia de todo ello en el expediente.

23.- DESPACHO EXTRAORDINARIO DE PROPUESTAS POR URGENCIA DE LA ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES Y CONCEJALAS DELEGADOS/AS.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", no se presentan asuntos por razones de urgencia.

24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las quince horas y cuarenta minutos del día 19 de julio de 2024.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS
24/03/2025

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 31/07/2024 .

EL ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Maria Isabel Albalat Asensi

Fdo. Alfonso Cuesta Aguado



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
24/03/2025

